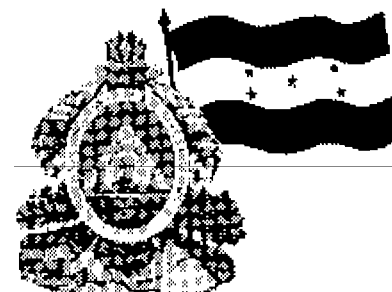


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Empresa Nacional de Artes Gráficas  
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV, TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 18 DE ENERO DEL 2011. NUM. 32,419.

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 256-2010**

El Congreso Nacional,

**CONSIDERANDO:** Que el Convenio de Financiamiento No.816-HN, suscrito el 23 de Noviembre de 2010, entre el **FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA)**, en su calidad de Prestamista y **EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, en su condición de Prestatario del Financiamiento, de hasta un monto de Seis Millones Seiscientos Cincuenta Mil Derechos Especiales de Giro. (DEG.6,650,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del **"Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur (EMPRENDESUR)"** se ampara en el Artículo 70 del Decreto, No.17-2010.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo general del Programa es incrementar las oportunidades de ingresos, empleo y seguridad alimentaria de los pequeños productores organizados, propiciando la inserción a cadenas de valor y el acceso de sus empresas y negocios rurales competitivos a los mercados locales y externos.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205, numerales 19), 30) y 36), de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos y convenios que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales celebrados por el Poder Ejecutivo.

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

**PODER LEGISLATIVO**

Decretos Nos.: 256-2010, 258-2010 y 127-2010

A. 1-12

Sección B  
Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 28

**POR TANTO:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada unas de las partes el Convenio de Financiamiento No.816-HN, suscrito el 23 de Noviembre de 2010, entre el **FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA)**, en su calidad de Prestamista y **EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, en su condición de Prestatario del Financiamiento, de hasta un monto de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO. (DEG.6,650,000.00)**, **FONDOS DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE PARA LA REGIÓN SUR (EMPRENDESUR)"**, que literalmente dice:

**"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. CONVENIO DE FINANCIACIÓN.** Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur (Emprende Sur)

entre la REPÚBLICA DE HONDURAS y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA, firmado en Tegucigalpa, Honduras el 23 de noviembre de 2010. Número del Préstamo: 816-HN Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur -Emprende Sur ("el Programa") El Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (el "Fondo" o el "FIDA") y la República de Honduras (el "Prestatario") (cada uno de ellos por separado la "Parte" y los dos colectivamente las "Partes") acuerdan lo siguiente:

**Preámbulo.** El Prestatario pretende obtener un préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) de aproximadamente USD 10,0 millones; un préstamo del Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional de USD 10,0 millones o un préstamo de otra fuente de financiamiento, para cofinanciar el Programa.

**Sección A.** 1. Los siguientes documentos en su conjunto conforman colectivamente este Convenio: el presente documento, la Descripción y las Disposiciones de ejecución del Programa (Anexo 1), y el Cuadro de asignaciones (Anexo 2). 2. Se adjuntan al presente Convenio las Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola de fecha 29 de abril de 2009, en sus sucesivas versiones enmendadas, (las "Condiciones Generales"), y cualquiera de las disposiciones en ellas contempladas serán aplicables al presente Convenio, a excepción de las disposiciones que se especifican en el párrafo 3 de la Sección E infra. A los efectos del presente Convenio, los términos definidos en las Condiciones Generales tendrán el significado en ellas indicado. 3. El Fondo proporcionará un Préstamo al Prestatario (la "Financiación"), que el Prestatario utilizará para ejecutar el Programa de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio.

**Sección B.** 1. El monto del Préstamo es de DEG 6, 650,000. 2. El Préstamo se concede en condiciones muy favorables. 3. La Moneda de Pago del Servicio del Préstamo será la moneda de los Estados Unidos de América (USD). 4. El primer día del Ejercicio Financiero aplicable será 1<sup>o</sup> Enero. 5. Los pagos del capital y los cargos por servicio serán pagaderos cada 15 de febrero y 15 de agosto. 6. Los recursos del Préstamo serán depositados en una cuenta en el Banco Central de Honduras. Habrá una cuenta del Programa, cuya apertura y manejo serán definidos en el Manual de Operaciones del Programa, con la no objeción del FIDA. 7. El Prestatario proporcionará financiación de contrapartida para el Programa por el monto de USD 3,7 millones. Los fondos de contrapartida corresponden a los cargos por concepto de impuestos para los bienes y servicios adquiridos con cargo al Préstamo.

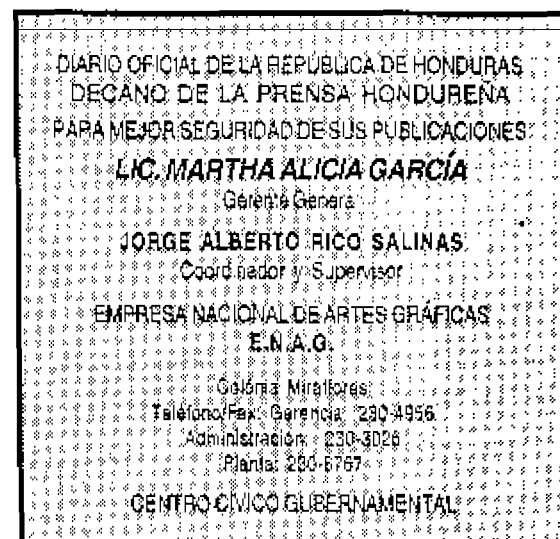
**Sección C.** 1. El Organismo Responsable del Programa será la Secretaría de

Agricultura y Ganadería. 2. Se designa Partes adicionales en el Programa al Comité Directivo del Programa (CD), a la Unidad Gerencial del Programa (UGP), al Consejo Consultivo del Programa (CCP), al Comité Técnico del Programa (CT), a los Comités Locales de Aprobación (CLAPS), y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que actuará como agencia administradora de los recursos del Préstamo. 3. La Fecha de Terminación del Programa será dentro del sexto aniversario de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

**Sección D.** El Préstamo será administrado y el Programa será supervisado por el FIDA.

**Sección E.** 1. Se considera que es motivo adicional para la suspensión del presente Convenio el siguiente: Que el Manual de Operaciones, o cualquiera de sus disposiciones, haya sido objeto de cesión, renuncia, suspensión, revocación, enmienda u otra modificación sin el acuerdo previo del Fondo, y éste haya determinado que tal cesión, renuncia, suspensión, revocación, enmienda o modificación ha tenido, o es probable que tenga, consecuencias adversas sustanciales para el Programa. 2. Se considera que es condición general adicional previa para el retiro de fondos la siguiente: Que la Unidad Gerencial del Programa (UGP) haya sido establecida en conformidad con el presente Convenio. 3. La disposición siguiente de las Condiciones Generales no será aplicable al presente Convenio: Sección 7.05. a) que será reemplazada por la siguiente disposición: La adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios financiados con los recursos de la Financiación se realizarán de conformidad con las disposiciones del PNUD, en la medida en que éstas sean compatibles con las Directrices del FIDA para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios. En cada Plan de Adquisiciones y Contratación se determinarán los procedimientos

## La Gaceta



que el Prestatario deberá aplicar para asegurar la compatibilidad con las Directrices del FIDA para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios. 4. El presente Convenio está sujeto a la ratificación del Prestatario. 5. Se indican a continuación los representantes designados y las direcciones que han de utilizarse para cualquier intercambio de comunicaciones relacionadas con el presente Convenio: por el Fondo: Presidente, Via Paolo di Dono 44 00142, Roma Italia, por el Prestatario: Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, Bo. El Jazmin, avenida Cervantes, tercera calle Tegucigalpa, M.D.C. Honduras. El presente Convenio, de fecha 23 de noviembre de 2010, se ha preparado en idioma (español) en seis (6) copias originales, tres (3) de las cuales son para el Fondo y las otras tres (3) para el Prestatario. (F) Por el Fondo, Enrique Murguía Oropeza, (Gerente de Programas División de América Latina, y El Caribe, Departamento de Administración de Programas). En lugar del Presidente. (H) Por el Prestatario Lcdo. William Chong Wong, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas. (F) **Porfirio Lobo Sosa**, Presidente TESTIGO DE HONOR. **Anexo 1. Descripción del Programa y disposiciones de ejecución. 1. Descripción del Programa.** 1. Población objetivo/usuarios. Los grupos-objetivo incluyen: pequeños productores rurales pobres, campesinos y productores de ladera, microempresarios con potencialidades para insertarse en cadenas de valor (agropecuarios y no agropecuarios), pequeños empresarios en transformación y agregación de valor, pequeños productores de pesquería artesanal, mujeres y jóvenes rurales y poblaciones indígenas en los departamentos de Choluteca, El Paraíso, Francisco Morazán, La Paz, y Valle (el "Área del Programa"). 2. Meta. La meta del Programa es contribuir a incrementar las oportunidades de ingresos, empleo y seguridad alimentaria de los pequeños productores organizados, propiciando la inserción a cadenas de valor y el acceso de sus empresas y negocios rurales competitivos a los mercados nacionales y externos. 3. Objetivos. Los objetivos del Programa incluirán: a) Contribuir a que las organizaciones de pequeños productores/as (agropecuarios y no agropecuarios) accedan a mercados dinámicos y se inserten en cadenas de valor, mediante el mejoramiento y especialización de sus actividades productivas, económicas y empresariales, y se conviertan en empresas competitivas y sostenibles; b) Facilitar el acceso de las organizaciones de productores/as y de las cajas rurales a los servicios financieros rurales (SFR) existentes; c) Fortalecer las capacidades organizativas, administrativas y de gestión empresarial de las organizaciones y las comunidades rurales para insertarse en el desarrollo social, económico-comercial y territorial; y, d)

Mejorar la seguridad alimentaria de las familias pobres rurales, y reducir la vulnerabilidad de los pequeños productores frente a los riesgos del cambio climático. 4. Componentes. El Programa incluye los siguientes componentes: A. Componente Acceso a Mercados y Desarrollo de Encadenamientos Empresariales. A.1. Los objetivos del componente son: a) promover la ejecución de Planes de Negocios articulados a las Cadenas de Valor que permitan el acceso de productos agrícolas y no agrícolas, a mercados nacionales, regionales y extra regionales; b) promover la creación, consolidación y desarrollo de micro y pequeñas empresas, mediante la ejecución de planes de negocios que permitan su inserción en las cadenas de valor; y, c) aumentar la profundización financiera facilitando el acceso a servicios financieros de la población rural organizada a través de Cajas Rurales y otros instrumentos, de forma sostenible y sustentable. A.2. El Programa contempla apoyar tanto las cadenas agroalimentarias como las comerciales de los grupos-objetivo (granos básicos, frutas y hortalizas, marañón, ajonjolí, apicultura, acuicultura artesanal, servicios de turismo rural comunitario, artesanías entre otros), según el potencial agro económico micro-regional. A.3. El componente incluye acciones bajo las siguientes líneas de acción: a) Creación y consolidación de encadenamientos empresariales (alianzas entre organizaciones de pequeños productores y actores comerciales). Bajo esta línea de acción, el Programa desarrollará un programa integral de desarrollo de capacidades y asistencia técnica especializada. En el programa de capacidades incluirá entre otras las siguientes actividades: i) capacitación del personal técnico del Programa; ii) giras de intercambio de experiencias; iii) capacitación sobre oportunidades de negocios y capacidad de negociación; iv) capacitación y asistencia técnica en producción y manejo post-cosecha; v) capacitación y asistencia técnica en mercadeo de productos y comercialización; vi) capacitación en cadenas de valor; vii) capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas Empresariales (BPE); viii) capacitación en control de calidad; y, ix) capacitación en procesos de certificación. La asistencia técnica especializada, comprende principalmente: i) capacitación en servicio a organizaciones en temas de organización, comerciales, administración y gerencia; ii) certificación de productos; iii) estudios sobre las cadenas de valor; iv) inteligencia y apoyo de mercados, e.g. participación de miembros de las organizaciones de usuarios/as en ferias nacionales e internacionales; v) inducción, participación y seguimiento a ruedas de negocios; y, vi) registro de marcas. Asimismo, esta línea de acción apoyará al acceso de la información

e inteligencia de mercados por medio de acceso al Sistema de Investigación e Información de Mercados que ya existe en Honduras. b) Fondos de co-inversión: i) Fondo de co-inversión en fincas; ii) Fondo de co-inversión en agroindustrias y microempresas rurales, incluyendo financiamiento para iniciativas de jóvenes y mujeres rurales; iii) Co-inversiones en pago de servicios ambientales: inversiones en conservación de suelos y un programa piloto de pago de servicios ambientales; y, iv) Fondo de expansión de los servicios financieros rurales a ser ejecutado bajo la línea de acción de servicios financieros rurales. El Fondo de co-inversión en fincas buscará mejorar los procesos que afectan el funcionamiento de la producción primaria en las cadenas de valor, en que los pequeños productores vulnerables participen de manera importante. Las actividades a desarrollar serán: - análisis participativos de las cadenas priorizadas; - diseño de un plan de mejoramiento del funcionamiento de la cadena; - presentación de propuestas de Planes de Negocios Sustentables (PNS). El Fondo de co-inversión en agroindustrias y microempresas rurales será utilizado para la capitalización de las agroindustrias y Microempresas Rurales (MER), en la búsqueda y garantía de competitividad. La función es la de financiar, parcialmente o totalmente, de manera no reembolsable, las iniciativas productivas de agregación de valor/transformación y de creación de empresas rurales (agropecuarias y no-agropecuarias incluyendo: centros de acopio, agroindustria, procesamiento, cadena de frío, equipamiento, turismo rural, artesanías, etc.; además de los servicios técnicos productivos y empresariales esenciales. El financiamiento de los PNS, beneficiará a todas aquellas asociaciones de pequeños productores, cooperativas, cajas rurales, grupos de mujeres y grupos de jóvenes que presenten demandas. c) Servicios Financieros Rurales (SFRs): la línea de acción de SFRs se ejecutará por medio de la vinculación de los pequeños productores y micro negocios; jóvenes y grupos de mujeres organizados en Cajas Rurales o en encadenamientos empresariales; con el sector financiero, Bancos, Cooperativas, Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras. Los enfoques de trabajo serán los siguientes: Enfoque de Trabajo 1: Vinculación de las Cajas Rurales: la intervención se inserta en el marco del Plan Nacional de Cajas Rurales, se han previsto las siguientes tareas de acción: i) Capacitación y Asistencia Técnica especializada; ii) Elaboración participativa de análisis institucionales, planes estratégicos y planes de negocios; iii) implementación de un sistema de monitoreo del desempeño financiero, autorregulación y de calificación del riesgo; iv) alianzas público-privadas para el acceso a fondeo; v) implementación de

un sistema de monitoreo de desempeño social y ambiental; y, vi) incidencia en las políticas públicas financieras. Enfoque de trabajo 2: Este enfoque será utilizado para los nuevos encadenamientos empresariales apoyados por el Programa y que no forman parte de una Caja Rural, y contempla las siguientes áreas de acción: i) planes de negocios con énfasis en el análisis de los flujos de recursos e identificación de instrumentos financieros; ii) capacitación y asistencia técnica para el acceso a los mercados financieros; y iii) fondo para facilitar el acceso a los servicios financieros. d) Caminos Rurales de Acceso. Esta línea de acción se basa en: i) el mejoramiento/rehabilitación de segmentos clave (priorizados) de caminos rurales terciarios; y, ii) el establecimiento de los mecanismos de apropiación de las obras en el ámbito local y de concurrencia en el mantenimiento permanente por las instancias gubernamentales correspondientes, centrales y municipales. B. Componente Desarrollo Humano y Territorial. B.1. El objetivo de este componente es el de apoyar los procesos de desarrollo social y humano de las comunidades y de las entidades económicas. Se busca: a) contribuir al fortalecimiento de las capacidades organizativas, administrativas y de gestión de las organizaciones para poder insertarse en el desarrollo social, económico-comercial y territorial; b) fortalecer las capacidades institucionales y técnicas en los municipios para su intervención en el desarrollo rural empresarial con un enfoque de territorialidad; c) mejorar los procesos de planificación del desarrollo económico territorial de las mancomunidades y municipios priorizados por criterios de pobreza en el área de intervención, incorporando el enfoque de cadenas de valor y perspectiva de género; d) contribuir a mejorar el acceso-disponibilidad de infraestructura social-familiar básica de las familias rurales pobres; y, e) contribuir a reducir la vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria y reducir los riesgos de los pequeños productores frente a las manifestaciones del cambio climático a través de mejores prácticas de manejo de recursos naturales y de la adaptación de la producción agropecuaria frente a sequías y lluvias severas. B.2 El componente será implementado a través de las siguientes líneas de acción: a) Desarrollo Organizacional y Territorial: comprendiendo: i) fortalecimiento y capacitación de las organizaciones de pequeños productores; ii) apoyo a la planificación municipal y territorial en función de las cadenas de valor identificadas, y equipamiento de oficinas de planificación y de la mujer en las municipalidades; y, iii) desarrollo de capacidades emprendedoras de grupos y jóvenes y mujeres, incluyendo capacitación técnica ocupacional de jóvenes (hombres y mujeres). Actividades específicas, incluyen: programación y ejecución de talleres y cursos de capacitación

que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades de los miembros de las organizaciones usuarias del Programa, grupos vulnerables (jóvenes y mujeres); capacitación del personal técnico de las oficinas de planificación municipal y las oficinas municipales de la mujer; talleres y eventos de promoción de la empresarialidad juvenil y de mujeres; facilitación del financiamiento y gestión de iniciativas emprendedoras de jóvenes y mujeres (negocios); financiamiento de capacitación técnica ocupacional para la inserción de jóvenes en las asociaciones o en el mercado laboral; y apoyo a la conservación y fomento de la cultura local. b) Inversiones para el Desarrollo Humano: expansión de infraestructura comunitaria, incluyendo estructuras de cosecha de agua para consumo agrícola, huertos familiares y la creación de bosques energéticos, además de fogones mejorados. c) Seguridad Alimentaria y Mitigación del Riesgo Climático: comprendiendo: i) implementación de nuevos sistemas de riego o mejoramiento de los existentes, por goteo o micro-aspersión, privilegiando el uso de la energía renovable; ii) obras y prácticas de conservación de suelos, e introducción de tecnologías de cultivo adaptadas a la sequía. Estas obras se implementarán en todas las parcelas de los usuarios del Programa y se aplicarán a todos los cultivos anuales y perennes, para lo cual los pequeños productores recibirán capacitación, asistencia técnica, y financiamiento no reembolsable; y iii) un programa piloto de pago por servicios ambientales y manejo del recurso hídrico para la conservación ambiental. d) Fortalecimiento Institucional de las capacidades operacionales de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y el Fondo Nacional de Desarrollo Rural Sostenible para la implementación del Programa, y en apoyo al Plan Nacional de Cajas Rurales respectivamente. Las principales acciones e inversiones a implementar, incluyen: adecuación y equipamiento de tres oficinas Departamentales de la SAG donde funcionarán las Coordinaciones Técnicas Departamentales de Agronegocios del Programa; apoyo al desarrollo del Marco Regulatorio de Agro-negocios, por medio de una asesoría especializada; diseño del Sistema de seguimiento y evaluación (S y E), incluido el diseño del software de monitoreo; financiamiento de evaluaciones de impacto del Programa; capacitación en temas clave de desarrollo rural, como género, S y E, desarrollo de encadenamientos, SFR, etc., apoyo al diálogo de políticas del sector; y apoyo a la implementación del Plan Nacional de Cajas Rurales. Componente Gestión del Programa. C.1 Este componente facilitará la ejecución del Programa, a través de una gestión basada en resultados y la sistematización de experiencias de implementación. Se incluyen las actividades e inversiones de: Operación de la Unidad Gerencial del Programa

administración contable y financiera; planificación, seguimiento y evaluación, estudios socioeconómicos de base (Sistema de S y E y Sistema RIMS/FIDA); asesoría en género; asesoría jurídica y asesoría en aspectos culturales; y gestión del conocimiento, incluyendo divulgación e intercambio de experiencias en el ámbito de los programas nacionales y subregionales. **II. Disposiciones de ejecución** 1. Organismo Responsable del Programa. 1.1 Designación. Se designa a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de la Unidad Gerencial del Programa, como Organismo Responsable del Programa. 1.2 Responsabilidades: La SAG será responsable de la ejecución global del Programa y, conjuntamente con el Consejo Directivo del Programa, será responsable de las orientaciones generales del mismo. El Secretario de la SAG delegará todas las decisiones de gestión cotidiana del Programa al Gerente de la UGP. 1.3 Entre las funciones del Secretario de la SAG se encuentran: a) coordinar la ejecución global del Programa a través de la UGP; b) revisar y aprobar, conjuntamente con el Consejo Directivo del Programa, los Planes Operativos Anuales (POA) y Presupuestos anuales del Programa; c) aprobar el Manual de Operaciones del Programa y sus modificaciones; y solicitar la No Objeción del FIDA por medio de la UGP; y d) ejecutar en forma directa los componentes del Programa en coordinación con los otros actores institucionales del mismo. 2. El Consejo Directivo del Programa (CDP). 2.1 Establecimiento. El Prestatario establecerá un Consejo Directivo del Programa (CDP). 2.2 Composición. El CDP será presidido por el Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), o su representante e integrado por: a) el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas o su representante, b) dos representantes de las asociaciones u organizaciones de productores elegidos anualmente por sus comunidades; c) dos representantes de las autoridades locales del área donde se ejecutarán los proyectos o planes de negocios; d) el representante designado por el PNUD; e) el encargado de cooperación externa de la SAG; y f) el Gerente del Programa, quien actuará como Secretario del CDP. 2.3 Responsabilidades. Las responsabilidades de CDP incluirán: a) Definir y establecer las políticas, planes, estrategias y normas que requiera el funcionamiento del Programa, de manera conjunta con el Organismo Responsable del Programa; b) Aprobar, conjuntamente con el Organismo Responsable del Programa, los Planes Estratégicos y los POA y los Presupuestos anuales del Programa; y c) Aprobar la contratación del Gerente del Programa. 2.4 El CDP se reunirá de manera ordinaria de forma trimestral y extraordinariamente, las veces que sean necesarias, durante la

implementación del Programa: A solicitud de alguno de los miembros del CDP y en consulta con los demás miembros podrán celebrarse las reuniones extraordinarias mencionadas. 3. El Comité Operativo del Programa (COP). 3.1 Establecimiento. El Prestatario establecerá un Comité Operativo del Programa (COP) cuyas responsabilidades y composición se describen en los párrafos siguientes. 3.2 Composición. Los miembros del COP serán los siguientes: a) un delegado de la SAG; b) el Gerente del Programa, responsable de presentar las propuestas; c) un Representante de las Mancomunidades; d) un representante designado por el PNUD; e) el encargado de Planificación de la UGP; y f) el encargado de promoción y operaciones de la UGP. 3.3. Responsabilidades. El COP será el encargado de aprobar las propuestas de proyectos de ámbito regional a financiarse por el Programa. Los procedimientos de aprobación y techos financieros serán establecidos en el Manual de Operaciones, previo al visto bueno del PNUD y la no objeción del FIDA. Las demás responsabilidades del COP serán asimismo definidas en el Manual de Operaciones del Programa. 4. La Unidad Gerencial del Programa (UGP) 4.1 Establecimiento. La SAG establecerá una Unidad Gerencial del Programa (UGP) en la Región Sur del país, que será encargada de la gestión diaria del Programa basada en resultados y la sistematización de experiencias de implementación. En el desarrollo de sus funciones, la UGP contará con el apoyo del PNUD para la administración de los recursos del Préstamo, en el marco de un acuerdo de administración a ser suscrito entre esta institución, el Prestatario y la SAG con la previa no objeción del FIDA. La UGP gozará de autonomía administrativa y financiera para implementar el Programa. Dicha autonomía implica: a) que todos los procesos que se realicen sean transparentes y exentos de influencia política; b) la UGP es una Unidad desconcentrada y es responsable de la gestión y de la toma cotidiana de decisiones. 4.2. Composición. La UGP tendrá el personal inicial mínimo siguiente: a) Gerente del Programa; b) un Coordinador/a de la Unidad de Administración y Contabilidad (Administrador Financiero); c) un Contador/a General; d) un Coordinador/a de la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación; e) un Asesor/a de Género; f) un Asesor/a de la Unidad Legal; g) un Auditor/a Interno; h) los Coordinadores/as de: la Unidad de Desarrollo Humano y Territorial; la Unidad de Acceso a Mercados y Desarrollo de Encadenamientos Empresariales; e i) el personal administrativo que sea necesario. 4.3 El personal de la UGP será seleccionado y contratado a través de procedimientos transparentes y competitivos. Los contratos del personal de la UGP estarán sujetos al régimen impositivo de la legislación nacional pertinente. 4.4

Responsabilidades. Las responsabilidades de la UGP incluirán: a) operación de la UGP; b) administración contable y financiera; planificación, S y E; c) estudios socioeconómicos de base; d) asesoría de género; e) asesoría jurídica; f) gestión del conocimiento; g) planificación de las actividades; h) gestión de la ejecución; e i) y el monitoreo y la evaluación de las acciones del Programa. 4.5 Organización. La UGP estará organizada en diferentes unidades una por cada componente. Para optimizar sus operaciones, instalará tres oficinas regionales. Las oficinas regionales supervisarán todas las actividades del Programa a nivel de la región. 5. El Comité Técnico del Programa (CT). 5.1. Establecimiento. La SAG establecerá un Comité Técnico (CT), cuyas funciones se detallaran en el Manual de Operaciones del Programa. 5.2. Composición. El CT estará compuesto por los coordinadores/as de la Unidad de Desarrollo Humano y Territorial y de la Unidad de Acceso a Mercados y Desarrollo de Encadenamientos Empresariales. Será presidido por el Gerente del Programa y se reunirá una vez al mes. 5.3 Responsabilidades. El CT será encargado de coordinar todas las actividades de terreno y asegurar la complementariedad de las acciones bajo el esquema de fortalecimiento de cadenas de valor. 6. Los Comités Locales de Aprobación (CLAPS). 6.1. Establecimiento. La SAG establecerá los Comités Locales de Aprobación (CLAPS). 6.2. Composición. Los miembros de los CLAPS serán los siguientes: a) dos representantes de los gobiernos locales de la región; b) dos representantes de la comunidad elegidos en asamblea, que se relacionen directamente con el Plan de Negocios; c) dos técnicos de la UGP, que se encarguen del levantamiento y supervisión de los Planes de negocios. 6.3. Responsabilidades. Conjuntamente con los beneficiarios, los CLAPS serán encargados de aprobar las propuestas de proyectos de ámbito local a financiarse por el Programa. Los procedimientos de aprobación y techos financieros serán establecidos en el Manual de Operaciones, previo al visto bueno del PNUD y la no objeción del FIDA. El control técnico de calidad de las propuestas que sean aprobadas por los CLAPS es responsabilidad de la UGP. 7. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). 7.1. Responsabilidades. La SAG y el PNUD suscribirán un acuerdo para la administración de los recursos del Programa. El PNUD será el encargado de la administración y dará un acompañamiento a las actividades programadas y capacitaciones puntuales que garanticen un buen uso de los recursos. 7.2. El acuerdo de administración entre la SAG el Prestatario y el PNUD deberá contar con la no objeción del FIDA. **Anexo 2** Cuadro de asignaciones: 1. Asignación de

los recursos del Préstamo. En el cuadro que figura a continuación se presentan las Categorías de Gastos Admisibles que se financiarán con cargo al Préstamo y la asignación de los montos

del Préstamo a cada Categoría, así como los porcentajes de los gastos correspondientes a los rubros que se financiarán en cada Categoría:

Categoría	Monto del Préstamo Asignado (expresado en SDR)	Porcentaje de financiación
1. Equipos y Vehículos	235 000	100% sin impuestos
2. Capacitación	1 025 000	100% sin impuestos
3. Convenio y Contratos de Servicios	1 860 000	100% sin impuestos
4. Fondos de Coinversión en pago por servicios ambientales	110 000	100% sin impuestos y contribuciones de usuarios
5. Salarios	2 265 000	100% sin impuestos
6. Gastos de Operación	490 000	100% sin impuestos
7. Sin asignación	665 000	
<b>TOTAL</b>	<b>6 650 000</b>	

2. Costos de puesta en marcha. El retiro de fondos respecto de los costos de puesta en marcha en la(s) categoría(s) V y VI realizados antes de satisfacer las Condiciones Generales previas para el retiro (Sección E 2 del presente Convenio) no deberán exceder un monto total de USD 100 000.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial LA GACETA.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

**LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO**  
PRESIDENTA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**JARIET WALDINA PAZ**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de diciembre de 2010.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS.

**WILLIAM CHONG WONG**



## **Poder Legislativo**

### **DECRETO No. 258-2010**

El Congreso Nacional,

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Poder Ejecutivo someter a consideración del Congreso Nacional, el Ascenso de Oficiales de las Armas o Servicios de las Fuerzas Armadas de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a este Congreso Nacional, de conformidad con los Artículos 205 numeral 24) y 290 de la Constitución de la República; conferir los ascensos de los Oficiales Generales y Superiores de las Armas o Servicios a propuesta del Señor Presidente de la República y Comandante General de las Fuerzas Armadas.

**CONSIDERANDO:** Que los Oficiales enunciados han mantenido una sobresaliente ejecutoria en el desempeño de su carrera profesional y han cumplido con los requisitos que establece la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas para que los Oficiales Superiores sean declarados aptos para el Ascenso al Grado Inmediato Superior.

**PORTANTO,**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Ascender al Capitán de Infantería DON SAMIR ANTONIO TALHAMI BUSTILLO, al Grado de Mayor en el Arma de Infantería.

**ARTÍCULO 2.-** Ascender a los Oficiales Capitanes de Infantería: CARLOS ANTONIO ZAVALA ORDÓÑEZ, FABRIZIO DANIEL CÁRCAMO VEGA, NICOLÁS EDULFO SERRANO BENÍTES, EDUAR EDGARDO SUAZO SOLER, GERARDO FRANCISCO CALIX BANEGAS, JOSÉ MAURICIO AMADOR PANIAGUA, JOSÉ BALMORES DEL CID QUINTERO, JUAN BIONEY MARADIAGA CRUZ, BENJAMÍN VARGAS CASTAÑEDA, JOSÉ WILFREDO OSEGUERA MONTOYA, SELVIN ADALI ANTÚNEZ MEDINA, LUIS ENRIQUE VALLADARES CAMPOS, OSCAR DONALDO

CASTILLO SORTO, NOEL GUILLERMO MATA VALLECILLO, SANTOS TIBURCIO COREA LÓPEZ, MANUEL DE JESÚS ZELAYA PAGOAGA, MILTON MARTÍN ÁVILA IRÍAS, OSCAR ISIDRO FERNÁNDEZ ORELLANA Y JUAN RAMÓN MEJÍA FLORES; Capitanes FFEE.: RUBÉN ARNALDO ALMENDARES HERRERAY EDWIN FRANCISCO PACHECO PALMA; Capitanes de Ingeniería: JOSÉ EDGARDO MILLA DÍAZ, VÍCTOR MANUEL LÓPEZ FLORES, OSCAR ORLANDO SOLER SOTO, WALTER FREDY SERRANO MILLA, MANUEL ANTONIO CASTRO ISAULA Y EVLÍN OSMAR ROMERO OLIVA; Capitanes de Administración: GUADALUPE PORTILLO GARCÍA Y MARLON ARMANDO ALVARADO SORTO; Capitán de Sanidad: JORGE ROBERTO AGUILAR LAGOS; Capitanes de Artillería: DENIS OMAR VELÁSQUEZ EUCEDA, ADALBERTO YÁNES MEMBREÑO Y MIGUEL ANTONIO CASTEJÓN FAJARDO; Capitán CMNS: ROBERTO ENRIQUE OBANDO RIVERA; Capitán DE D/A: ROGER NOEL OSEGUERA FLETES; Capitanes DE S/I: VLADIMIR FLORES SUÁZO Y JOSÉ FRANCISCO FÚNEZ RODRÍGUEZ; Capitán de Aviación: JAIME LEONEL BRITO HERNÁNDEZ; Capitán de Sanidad, ANA PATRICIA BLANCANEUX SABILLÓN; Tenientes de Navío C.G., TULIO ROBERTO LAGOS ARNOLD Y ERNESTO ANTONIO ÁVILA KATTÁN; Teniente de Navío C.I.N, ARTURO SALVADOR LARIOS FONSECA; Teniente de Navío C.I.M: RICARDO DE JESÚS DUBÓN CABRERA; al Grado de Mayor o su Equivalente.

**ARTÍCULO 3.-** Ascender a los Oficiales Mayores de Infantería DEM: WALTER IRÁN AMADOR LACAYO, MC DONALD FERRUFINO MENDOZA, VÍCTOR ALONSO PONCE MARTÍNEZ, ROOSEVELT LEONEL HERNÁNDEZ AGUILAR, MARCO VALENTÍN BARAHONA FUENTES, NAHÚM CANALES CRUZ, CÉSAR AUGUSTO ROSALES RUBIO, EDWIN JOVEL GALEAS OLIVA, NORMAN ORLANDO BUSTILLO LANZA, OSCAR MANUEL NÁJERA CÁRCAMO, TULIO ARMANDO ROMERO PALACIOS, JOSÉ MARCOS ÁVILA IRÍAS, JOSÉ MIGUEL MEJÍA MEDINA, MARIO WILFREDO FLORES FERNÁNDEZ, NORMAN AYAX MEDRANO, JAYME TORIBIO ARGUETA ARGUETA, ALEJANDRO IVÁN MACHADO UMAÑA, JOSÉ



TRINIDAD GÁLVEZ GRANADOS, DAGOBERTO MONCADA ZELAYA, ÁNGEL DAVID MACOTO GUZMÁN, JUAN FRANCISCO OSORTO ESPINAL, ELÍAS SALOMÓN CARBAJAL, MANUEL AMAYA PONCE, SELVIN RAMÓN ZÚNIGA MENDOZA, MAX ALONSO HERNÁNDEZ MARCÍA, VÍCTOR MANUEL DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ y HERNÁN GUSTAVO RUEDA BETANCOURTH; Mayores de Ingeniería DEM: RAFAEL YOVANNY ORELLANA MURILLO y OSCAR ORLANDO CASTILLO CÁCERES; mayor de Caballería DEM: ERMES VÁSQUEZ FUCEDA; Mayor ICIA. M. DEM: CARLOS ROBERTO AIDANA ZELAYA; Mayor CMNS. DEM: LUIS FERNANDO MAJANO REYES; Mayores de Artillería DEM: HOSVAN RENÉ BARAHONA ALVARADO y SANTOS RAMÍREZ CHÁVEZ; Mayor MANTO. DEM: LESLIE ONIDIA PORTILLO ANDINO; Mayores de Aviación DEMA: FRANCISCO JAVIER SERRANO ALVARADO, FREDY GERARDO OBANDO PALOMO, JORGE ALEXIS GONZÁLES ZÚNIGA, ARMANDO MARTÍNEZ RUEDA, RICARDO ARTURO PINEDA RAMÍREZ y JOSÉ SANTOS COLÍNDRES BANEGAS; CCCGDEMNI: PABLO ANTONIO RODRÍGUEZ SAUCEDA y CCCGDEMNI: FRANCISCO GALEAS MARTÍNEZ; al Grado de Teniente Coronel o su Equivalente.

**ARTÍCULO 4.-** Ascender a los Oficiales Tenientes Coronel CMNS. DEM: JOSÉ ERNESTO LEVA BULNES Y FROILÁN CARRASCO HERNÁNDEZ; Tenientes Coronel de Artillería DEM: JORGE ARNALDO FUENTES HERNÁNDEZ, BENEDICTO ANTONIO CHICAS GONZÁLES Y JUAN CARLOS GÓMEZ GARCÍA; Tenientes Coronel de Infantería DEM: RAMIRO AURELIO ARCHAGA PAZ, RAYNEL ENRIQUE FÚNES PONCE, JUAN LORENZO CEDILLO VARGAS, ORLANDO FRANCISCO GARCÍA MARADIAGA, EDGAR WILFREDO CABALLERO-ESPINOZA, HÉCTOR RÚBEN PADILLA CERNA, JUAN BAJURTO CRUZ, LENÍN DARIO GONZÁLES CRUZ, GERMAN ANTONIO ALFARO ESCALANTE, CARLOS HUMBERTO SOSA ANTÚNEZ, FRANCISCO GÁLVEZ GRANADOS, RAMÓN DE JESÚS GUERRERO MOLINA, RAÚL AMILCAR RIVERA VELÁSQUEZ, VÍCTOR MANUEL FERRARI FÚNES Y VICTORIANO SALINAS OLIVA; Tenientes Coronel de Ingeniería DEM: RENÉ ORLANDO PONCE FONSECA, FREDY ALEJANDRO FRANCO

CRUZ Y MILTON LEONEL AMAYA COELLO; Teniente Coronel M/G DEM: JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ MENCIA; Teniente Coronel CMNS. DEM: Froilán Carrasco Hernández, Teniente Coronel de Caballería DEM: JUAN RAMÓN BARAHONA URIARTE; Tenientes Coronel en Administración DEM: DELMIS GILBERTO RÍOS REYES e HIPÓLITO ROBERTO REYES MATUTE; Teniente Coronel J/M. DEMA: JORGE MIGUEL PAVÓN GUERRERO; Teniente Coronel de Aviación DEMA: JORGE ALBERTO PORTILLO ROJAS; CFCGDEMNI: JESÚS HUMBERTO BENÍTEZ ALVARADO; CFCGDEMNI: OSCAR RENÉ FLORES Y CFCGDEMNI: JOSÉ ADAN MARTÍNEZ ÁVILA; al Grado de Coronel o su Equivalente.

**ARTÍCULO 5.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

**LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO**  
PRESIDENTA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**JARIET WALDINA PAZ**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de diciembre de 2010.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL.

**MARLON PASCUA CERRATO**

## Poder Legislativo

### DECRETO No. 127-2010

#### EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

#### PORTANTO,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo No.00000526, de fecha 1 de Abril del 2009, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), mismo que contiene la **MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL SECTOR 38, DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**", por un monto adicional de **QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTAVOS (L.514,938.87)**, quedando el Contrato por un monto total de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.23,199,602.78)**, suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en esta misma fecha, entre el Ingeniero Mario Daniel Zambrano, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Vial, y por ende, Representante del Estado de Honduras; y el Ingeniero Aristides Guillermo Rubio Rodríguez, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la **EMPRESA CONSTRUCTORA RUBIO, S. DE R.L.** que literalmente dice:

**"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). ACUERDO No.00000526 de fecha 1 de Abril de 2009. MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL SECTOR 38, DEL DEPARTAMENTO DE**

**OLANCHO.** Nosotros, **MARIO DANIEL ZAMBRANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y vecino de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Cédula de Identidad No.1501-1962-00094, actuando en nombre y representación del Fondo Vial, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.0210 del 18 de Febrero del 2009, por una parte y que en lo sucesivo se llamará "**EL GOBIERNO**" y **ARÍSTIDES GUILLERMO RUBIO RODRÍGUEZ** hondureño, mayor de edad, con Identidad No.0801-1959-02522 debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la **Constructora RUBIO, S. de R. L.** quien acredita su respectiva representación legal, según consta en los siguientes documentos: Escritura Pública No.12 autorizada por el Notario RAÚL LÓPEZ CASTRO con fecha 7 de Febrero del 2000, e inscrita con el Asiento No.21, Tomo No.332 del Registro de Comerciantes Sociales del departamento de Francisco Morazán; hemos convenido en suscribir la presente Modificación No.2 al Contrato de Construcción de Obras para el Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Tramos de la Red Vial No Pavimentada del Sector 38, del departamento de Olancho, suscrito el 19 de enero del 2007, con No.000027 y modificado mediante Modificación No.1, fecha 4 de Noviembre del 2008.

**Considerando:** Que ésta modificación se hace para que el Contratista pueda continuar con el Mantenimiento Periódico y Rutinario de los tramos en el sector, debido a que el presupuesto inicial fue insuficiente para dar atención a los mismos, ya que, en su momento se trabajó con dos (2) frentes de trabajo, por lo tanto se está incorporando una nueva asignación de recursos.

**Considerando:** Que el monto a incrementar acumulado sobrepasa el veinticinco por ciento (25%) del monto original del Contrato, por lo tanto es necesario la aprobación de parte del Congreso Nacional amparados en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado. Las Cláusulas a modificar al Contrato original son las siguientes: **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO, CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO. CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO.** Las cantidades de obra del Contrato se consideran aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales. Para las actividades correspondientes al mantenimiento periódico y/o rutinario, el Fondo Vial pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente aceptadas y aplicando los Precios Unitarios respectivos de conformidad con el Cuadro de Cantidades estimadas y precios unitarios siguientes: **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por el Fondo Vial y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada en el **plazo de veintisiete (27) meses a partir de la Orden de Inicio.** Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

**CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS  
SECTOR 38, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

**MODIFICACIÓN 2**

No.	Descripción	Valor Contratado			
		Unidad	Cantidad	P.U. Lps.	Valor (Lps.)
<b>Mantenimiento Periódico y Rutinario</b>					
1	Limpieza del Derecho de Vía	Km	35.82	3,946.39	141,359.69
2	Limpieza de Alcantarillas	M	4,141.20	77.16	319,534.99
3	Conformación Tipo I	Km	243.208	32,063.58	7,798,119.16
4	Conformación Tipo II	Km	34.72	12,535.02	435,215.89
5	Material Selecto Balastado(e= 15 cms)	m³	36,576.11	118.46	4,332,805.99
6	Material Selecto Balastado(e= 10 cms)	m³		132.52	-
7	Acarreo Material Selecto	m³ - Km	478,730.38	3.22	6,328,815.62
8	Acarreo de Agua	Gal - Km	11,122,057.50	0.16	1,779,529.20
9	Instalación T.C.R. de 24" de Diámetro (Tipo III)	M	54.00	1,796.59	97,015.86
10	Instalación T.C.R. de 30" de Diámetro (Tipo III)	M		2,443.84	-
11	Instalación T.C.R. de 36" de Diámetro (Tipo III)	M		3,319.22	-
12	Acarreo de Tubería de 24" de Diámetro	m - Km	26,752.38	1.74	46,549.14
13	Acarreo de Tubería de 30" de Diámetro	m - Km		2.31	-
14	Acarreo de Tubería de 36" de Diámetro	m - Km		3.18	-
15	Estructuras de Mampostería	m³	26.22	2,025.27	53,102.58
16	Estructuras de Concreto Ciclópeo	m³		2,667.52	-
17	Concreto Clase "A"	m³		3,374.07	-
18	Acero de Refuerzo	Kg		34.04	-
19	Remoción de Derrumbes	m³	16.00	65.74	1,051.84
20	Transporte de Equipo en Low Boy	Km	67.60	130.61	8,829.24
21	Mezcla de Material de diferentes Bancos	m³		43.00	-
22	Relleno con Material de Préstamo	m³	3,309.30	82.79	273,976.95
23	Movilización de Equipo	Lps	1.00	180,000.00	180,000.00
<b>A</b>	<b>Sub Total Mantenimiento Periódico y Rutinario</b>				<b>21,795,906.15</b>
	Administración Delegada				
B1	Personal y Materiales	Global	1.00		3,034.64
B2	Equipo de Construcción	Global			347,825.00
<b>B</b>	<b>Sub Total Administración Delegada</b>				<b>350,859.64</b>
C	Cláusula Escalatoria				1,052,836.99
<b>TOTAL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO (A+B+C)</b>					<b>23,199,602.78</b>

## EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

No.	CONCEPTO	Unidad	Cantidad	P.U. Lps.	TOTAL
1	Cargadora 2 - 3 Yds <sup>3</sup>	Hora	9.00	850.00	7,650.00
2	Compactadora de Rodillo 8 - 12 Ton	Hora	21.00	940.00	19,740.00
3	Compactadora Manual	Hora	2.00	525.00	1,050.00
4	Compactadora Neumática 8-12 Ton	Hora			-
5	Compresor 175 cgm 70HP ( con dos muletas)	Hora		860.00	-
6	Motoniveladora 135 - 180 HP	Hora	96.50	1,050.00	101,325.00
7	Retroexcavadora 85 - 95 HP	Hora	154.00	675.00	103,950.00
8	Tanque de Agua 2000 - 3000 gal	Hora		530.00	-
9	Tractor 140 - 175 HP	Hora	10.00	1,100.00	11,000.00
10	Volqueta 10M <sup>3</sup>	Hora	49.00	630.00	30,870.00
11	Volqueta 12M <sup>3</sup>	Hora	86.00	840.00	72,240.00
	Excavadora	Hora		1,600.00	-
12	Bomba de Agua 3 - 7 HP	Hora		215.00	-
	<b>TOTAL</b>				<b>347,825.00</b>

\*\* La tarifa es por hora efectiva, con el equipo en buen estado de funcionamiento y con el operador incluido, puesto en el sitio de la obra.

**CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (LPS.23,199,602.78) y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras. Monto Original: 18,176,814.03, Monto Modificado No.1: 22,684,663.91. Monto Modificado No.2: 23,199,602.78. Las Cláusulas del Contrato no modificadas, continúan vigentes. En fe de lo cual, ambas Partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 1 días del mes de abril del año dos mil nueve. (F Y S) MARCO DANIEL ZAMBRANO, DIRECTOR EJECUTIVO FONDO VIAL. (F Y S) ARÍSTIDES GUILLERMO RUBIO R., GERENTE GENERAL, CONSTRUCTORA RUBIO, S. DE R. L."

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de agosto de dos mil diez.

**LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO**  
PRESIDENTA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**JARIET WALDINA PAZ**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa M.D.C., 25 de agosto de 2010.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI).

**MIGUEL RODRIGO PASTOR**

# SECCIÓN "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, - CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 932-2010.- LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de septiembre de dos mil diez.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha doce de marzo de dos mil diez, expediente P.J- No.12032010-588, por el Abogado RUBEN EMILIO CASTILLO OCHOA en su carácter de Apoderado Legal del "MINISTERIO INTERNACIONAL JESUCRISTO BUSCANDO LAS ALMAS", con domicilio en la aldea El Barreal, carretera a la Jutosa, jurisdicción del municipio de Choloma, departamento de Cortés, contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron el dictamen correspondiente No. U.S.L. 1697-2010 de fecha 06 de julio del 2010, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el "MINISTERIO INTERNACIONAL JESUCRISTO BUSCANDO LAS ALMAS", se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país, en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que los interesados quedan obligados al momento de obtener su Personalidad Jurídica a solicitar por parte del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) la autorización referente al proyecto de creación de una casa hogar para niños.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, Trámites Varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al "MINISTERIO INTERNACIONAL JESUCRISTO BUSCANDO LAS ALMAS", con domicilio en la aldea El Barreal, carretera a la Jutosa, jurisdicción del municipio de Choloma, departamento de Cortés, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

### "ESTATUTOS DEL "MINISTERIO INTERNACIONAL JESUCRISTO BUSCANDO LAS ALMAS"

#### CAPÍTULO I

#### CREACIÓN, NOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1.-** Créase el "MINISTERIO INTERNACIONAL JESUCRISTO BUSCANDO LAS ALMAS", como una organización de carácter privado, sin fines de lucro, duración indefinida y patrimonio propio.

**ARTÍCULO 2.-** El Ministerio estará integrado por cristianos nacidos de nuevo y organizaciones cristianas en general que tengan el carácter de miembros y por las que se establezcan por esta misión conforme a la ley. Su domicilio será la aldea El Barreal, carretera a La Jutosa, jurisdicción de Choloma, departamento de Cortés, República de Honduras.

**ARTÍCULO 3.-** El Ministerio es una organización eminentemente cristiana con objetivos del evangelismo, restauración, misericordia, amor, poder espiritual, autoridad que emane de Dios, con unidad, igualdad y libertad de todos sus miembros.

#### CAPÍTULO II

#### OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** El Ministerio se regirá por las leyes del país y por los presentes Estatutos y reglamentos que se emitan y se aprueben por la ley, por las leyes espirituales que emanen exclusivamente de la Biblia divinamente inspirada por Dios. Teniendo como fines concretos los siguientes: a) Cooperar con el Gobierno de la República en sus programas de desarrollo, en actividades espirituales, coordinando las mismas con las dependencias del Estado y organizaciones nacionales e internacionales, con el fin de proporcionar desarrollo integral a la humanidad en cuerpo, alma y espíritu. b) Cumplir la Gran Comisión encomendada por el Señor Jesucristo en la Biblia, en Honduras como en el mundo. c) Fundar hogares de niños(as), comedores infantiles, centros de enseñanza y asistencia social. d) Establecer filiales en Honduras y el mundo. e) Para el manejo de los hogares de niños(as) que se establezcan o abran, se establecerán relaciones con el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), a efecto de manejarlos de acuerdo a las disposiciones que se sugieran por el dicho instituto.

#### CAPÍTULO III

#### DE LOS MIEMBROS

**ARTÍCULO 5.-** Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos miembros de la Junta Directiva y de cualquier otro órgano del Ministerio. b) Gozar de igualdad de derechos y deberes entre los miembros. c) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.

**ARTÍCULO 6.-** Son obligaciones de los miembros: a) Asistir a las sesiones de Asamblea General y a las que convoque la Junta Directiva. b) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos, los reglamentos y decisiones de la Asamblea General y Junta Directiva. c) Cumplir con todas las tareas encomendadas por la Asamblea o Junta Directiva.

**ARTÍCULO 7.-** Pueden ser miembros del Ministerio, todo cristiano nacido de nuevo (San Juan 1, 12, 3, 1-8, 2a. de Corintios 5, 17, Romanos 10, 9-10) y que observe una conducta como la que prescribe la Biblia,

tanto nacionales como extranjeros de buena voluntad material y espiritual. Perderá la calidad de miembro aquel que incumpla las leyes y estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de la Misión Cristiana para fines contrarios a los objetivos y principios de su creación. En caso de faltas leves se aplicarán medidas disciplinarias conforme a lo que se establezca en el reglamento interno y a lo que señale la palabra de Dios.

#### CAPÍTULO IV

##### ÓRGANOS DEL MINISTERIO

**ARTÍCULO 8.-** El Ministerio estará gobernado y administrado por los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Comisiones nombradas por la Asamblea General y Junta Directiva.

##### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 9.-** La Asamblea General está compuesta por todos los miembros del Ministerio, inscritos en el Libro de Afiliación y que hayan cumplido los deberes y obligaciones que determinen los presentes Estatutos. Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

**ARTÍCULO 10.-** La Asamblea General celebrará reuniones Ordinarias una vez al año el día último del mes de noviembre, previa convocatoria de la Junta Directiva y sesionará de manera Extraordinaria cuando así lo amerite la Junta Directiva a petición de los miembros.

**ARTÍCULO 11.-** El quórum para sesión Ordinaria será la mitad más uno en la primera convocatoria y en la segunda convocatoria con los asistentes, la ruptura del quórum de asistencia no impedirá la celebración de la sesión y las decisiones que se tomen serán jurídicamente válidas. La Asamblea Extraordinaria se constituye con la asistencia de las 2/3 partes de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los que asistan.

**ARTÍCULO 12.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elección de la Junta Directiva. b) Tratar, discutir y resolver problemas de suma urgencia para el Ministerio y que presenten de improviso con motivo de fuerza mayor o caso fortuito. c) Aprobar o improbar el plan de trabajo, informes de la Junta Directiva o los que se hayan solicitado o delegado. d) Aprobar o improbar las actas de las sesiones.

**ARTÍCULO 13.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: 1) Tratar, discutir y resolver problemas de suma urgencia para la Misión y que se presenten de improviso con motivo de fuerza mayor o caso fortuito. 2) Aprobar la reforma a los presentes Estatutos y reglamentos.

**ARTÍCULO 14.-** Los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por simple mayoría. Los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán con la anuencia de las dos terceras partes de la asistencia.

##### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 15.-** La Junta Directiva es el órgano de la Asamblea encargado de llevar a cabo el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados por la Asamblea y estará integrada por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal; y, f) Dos vocales. Quienes podrán ser hondureños o extranjeros residentes. Cada miembro de la Junta Directiva durará en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos únicamente por un periodo más.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones y demás leyes. b) Someter a aprobación de la Asamblea, los actos de su administración. c) Elaborar y presentar a la Asamblea plan de trabajo y presupuestos a los dos meses de su instalación. d) Celebrar sesiones ordinarias el último sábado de cada mes y extraordinarias cuando lo amerite. e) Presentar al final de su gestión, informe escrito de las actividades realizadas. f) Resolver dentro de su

competencia los asuntos sometidos a su consideración por cualquier órgano de su ministerio. g) Velar en todo momento por la buena marcha, tanto espiritual como material de la Misión. h) Conferir facultades a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva para la ejecución y presentación de acciones, gestiones y eventos especiales de las atribuciones de la Junta Directiva.

##### ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal del Ministerio, pudiendo conferir poder en caso necesario, asimismo las facultades generales del mandato judicial y administrativo y las especiales de expresa mención consignadas en las leyes del país, cuando se trate de asuntos legales. b) Asistir puntualmente a las sesiones, abrir, presidir y cerrar las mismas, sean Ordinarias o Extraordinarias de la Asamblea o de la Junta Directiva. c) Elaborar con los miembros de la Junta Directiva, las agendas para la sesión. d) Firmar las actas aprobadas y aquellos documentos que exijan aprobación. e) Velar por el buen funcionamiento del Ministerio. f) Presentar al final de su gestión administrativa, informe de actividades realizadas. g) Autorizar con su firma el retiro de fondos de la Tesorería del Ministerio, previa discusión y aprobación por la Junta Directiva. h) Gozar del doble voto, para el caso de empate en una votación en las deliberaciones de la Junta Directiva.

##### ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente, en caso de ausencia del mismo.

##### ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del Secretario: a) Convocar a sesiones con el acuerdo de la Junta Directiva. b) Levantar actas de las reuniones de Asamblea y de Junta Directiva, en el libro respectivo. c) Registrar la asistencia de los miembros en la Asamblea. d) Elaborar con la Junta Directiva la agenda a seguir. e) Manejar la correspondencia recibida y enviada. f) Llevar un libro de afiliación de los miembros del Ministerio. g) Organizar el archivo. h) Asistir puntualmente a las sesiones. i) Firmar las actas después de aprobadas por la Asamblea y Junta Directiva, junto con el Presidente.

##### ATRIBUCIONES DEL TESORERO

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Ser responsable de los fondos asignados a su custodia. b) Recaudar cuotas previa y legalmente acordadas, debiendo extender los respectivos recibos cuando lo requiera. c) Pagar todas las obligaciones económicas del Ministerio cuando consten comprobantes, contratos y recibos con el visto bueno del Presidente y aprobación de la Junta Directiva. d) Abrir una cuenta de cheques y de ahorro en una institución bancaria a nombre del Ministerio, de la cual se efectuarán retiros, previa autorización del Presidente o Junta Directiva, autorizados con la firma del Presidente y Tesorero. e) Llevar libro de ingresos y egresos. f) Presentar en sesión ordinaria un informe detallado cada tres meses del movimiento de la Tesorería. g) Asistir puntualmente a las sesiones.

##### ATRIBUCIONES DEL FISCAL

**ARTÍCULO 21.-** Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamentos, Acuerdos que emita la Asamblea General y Junta Directiva. b) Revisar el estado de cuentas de la Tesorería. c) Supervisar los proyectos y demás planes en acción del Ministerio. d) Asistir puntualmente a las sesiones.

##### ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

**ARTÍCULO 22.-** Son atribuciones de los Vocales por su orden: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia por caso fortuito o fuerza mayor. b) Plantear mociones, problemas o solicitudes. c) Asistir puntualmente a las sesiones.

**ARTÍCULO 23.-** Los miembros de la Junta Directiva que falten a las sesiones sin excusa serán sancionados.

## CAPÍTULO V

## DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 24.-** El Ministerio tendrá su propio patrimonio formado por bienes inmuebles, muebles que posea o adquiera mediante compraventa, donaciones, herencias, legados que le hagan miembros o instituciones u organismos nacionales o internacionales conforme a las leyes, siempre y cuando su aceptación no lesione los principios y doctrina que emanen de la palabra de Dios y principios del Ministerio.

**ARTÍCULO 25.-** Los bienes que en este momento posea el Ministerio pasarán legalmente al mismo y para gravarse o constituir derechos reales sobre los mismos o personales, se requerirá la aprobación de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 26.-** Todos los miembros pueden contribuir a formar el patrimonio del Ministerio de manera voluntaria y el cual será administrado conforme a lo establecido por Dios en su Santa Biblia, Antiguo y Nuevo Testamento.

**ARTÍCULO 27.-** El patrimonio del Ministerio será único y exclusivamente destinado para el desarrollo, expansión, crecimiento y logro de sus objetivos.

## CAPÍTULO VII

## DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 28.-** La disolución del Ministerio puede ser voluntaria o coactiva si así lo acuerda la Asamblea General Extraordinaria, aprobada por lo menos con dos terceras partes de los votos de los miembros reunidos en Asamblea General Extraordinaria, siempre que haya alcanzado los fines y objetivos propuestos. Será coactiva cuando así lo declaren las autoridades competentes, por infringir leyes de orden público. Son causas de disolución y liquidación: a) Por incumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado. b) Por sentencia judicial o resolución administrativa. c) Cuando así lo designe la mayoría requerida en la Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO 29.-** Disuelto el Ministerio se procederá a la liquidación, nombrándose una Junta Liquidadora integrada por la Secretaría de Gobernación y Justicia, quien la presidirá y dos miembros del Ministerio que nombre la Asamblea.

**ARTÍCULO 30.-** Nombrada la Junta Liquidadora, ésta será la máxima autoridad y tendrá las funciones siguientes: a) Honrar las obligaciones que el Ministerio haya contraído. b) Convertir en cantidades líquidas los bienes mediante subasta pública. c) Satisfechas las obligaciones de la Misión y quedaren bienes, estos serán donados a otras organizaciones con fines similares o comunes del Ministerio que designe la Asamblea General Extraordinaria. d) Los bienes muebles o inmuebles que por su naturaleza puedan dar una utilidad pública y social se donarán a instituciones del Gobierno de la República.

## CAPÍTULO VIII

## DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 31.-** El miembro que utilizare el Ministerio para fines personales, de lucro o distintos de los objetivos y principios del mismo, será sancionado y si reincide será separado del Ministerio y perderá su calidad de miembro y en su caso será obligado a resarcir los daños causados al Ministerio o personas particulares conforme a las leyes del país. Queda terminantemente prohibido a los miembros del Ministerio formar organizaciones filiales o grupos que se contrapongan a los intereses, objetivos y fines del mismo.

**ARTÍCULO 32.-** La fiscalización de los fondos que se reciban mediante subsidio o donación oficial del Estado o instituciones privadas, estará a cargo del Ministerio.

**SEGUNDO: EL MINISTERIO INTERNACIONAL JESUCRISTO BUSCANDO LAS ALMAS,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo

movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: EL MINISTERIO INTERNACIONAL JESUCRISTO BUSCANDO LAS ALMAS,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: EL MINISTERIO INTERNACIONAL JESUCRISTO BUSCANDO LAS ALMAS,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO: La disolución y liquidación de el MINISTERIO INTERNACIONAL JESUCRISTO BUSCANDO LAS ALMAS,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO: Los presentes Estatutos** entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO: La presente resolución** deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO: Instruir a la Secretaría General** para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente resolución o razón de ser** entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diez.

PASTOR AGUILAR MALDONADO

SECRETARIO GENERAL

18 E. 2011.



- [0] Solicitud: 2010-019321  
 [1] Fecha de presentación: 29/06/2010  
 [2] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: CH COMERCIAL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Colonia Palmira, calle Brasil # 2101.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HAIR HIGH LIGHTERS

## Hair High Lighters

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:  
Cosméticos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 21 de diciembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

## JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de octubre del 2010, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 597-10, promovida por la Abogada María de Jesús Umazor Irías; en su condición de Apoderada Legal de la señora Doris Yolanda Amador Saybe de Palma, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo. Que se declare la nulidad de un acto administrativo dictada mediante resolución número R.038-2010. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que para el pleno restablecimiento del derecho violado se condene al Estado de Honduras al pago de indemnización de daños y perjuicios, daños morales y psicológicos ocasionados a una ciudadana que le han dejado secuelas irreparables en su salud. Relacionado con la resolución número 038-2010 de fecha 26 de marzo del 2010, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.  
**LIC. PATRICK RIVERA ESC. 4.**

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

18 E. 2011.

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, secretaria por Ley, del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al Público en General y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que **JOSÉ ARMANDO AGUIRRE**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un terreno que mide diez manzanas de extensión superficial (10Mzas.), ubicado en el lugar conocido como El Ranchuelo, aldea Llano Largo, municipio de La Labor, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Magdalena Mejía Dubón; **SUR**, colinda con propiedad de José Lino Mejía, calle de por medio que conduce al Tablón, San Francisco del Valle; **ESTE**, colinda con propiedad de Arnulfo Chacón Henríquez; y, **AL OESTE**, colinda con campo municipal. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de cuarenta años, unida a la posesión de mi vendedor. Representante Legal, Abog. **EDA ELIZABETH MOREIRA.**

Ocotepeque, 10 de noviembre del 2010

**WENDY CAROLINA AQUINO**  
SECRETARIA, POR LEY  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

18 D. 2010, 18 E. y 18 F. 2011

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de esta ciudad, al público en General, **HACE SABER:** Que en este Juzgado el señor **JUAN LEONARDO MADRID MEJÍA**, presentó solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un terreno ubicado en Los Dolores de Joalaca, de Corcuán, Copán, con un área de **DOS PUNTO TREINTA CENTESIMAS DE MANZANA**, con las colindancias siguientes: Al Norte, Con Luis Alonzo Romero Romero; Al Sur, con Juan Leonardo Madrid Mejía y Ángel Antonio Alvarado; Al Este, con río Aruco; al Oeste, con César Enrique Mancía Lara, carretera pavimentada de por medio, con la relación de medidas siguientes: a) PUNTO 0 AL 1, 43.70 M. b) PUNTO 1 AL 2, 37.20 M. c) PUNTO 2 AL 3, 58.95 M. d) PUNTO 3 AL 4, 47.80 M. e) PUNTO 4 AL 5, 42.25 M. f) PUNTO 5 AL 6, 30.85 M. g) PUNTO 6 AL 7, 56.65 M. h) PUNTO 7 AL 8, 22.95 M. i) PUNTO 8 AL 9, 17.20 M. j) PUNTO 9 AL 10, 38.10 M. k) PUNTO 10 AL 11, 76.75 M. l) PUNTO 11 AL 12, 3.50 M. m) PUNTO 12 AL 13, 31.95 M. n) PUNTO 13 AL 14, 19.80 M. o) PUNTO 14 AL 15, 23.35 M. p) PUNTO 15 AL 16, 25.25 M. q) PUNTO 16 AL 17, 30.90 M. r) PUNTO 17 AL 0, 85.90 M; el que ha poseído y posee desde hace más de 10 años, representado por Abog. Jorge Luis Dubón.

Santa Rosa de Copán, 08 de diciembre del 2010

**REBECA ORTIZ**  
SECRETARIA

18 D. 2010, 18 E y 18 F. 2011

## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, CERTIFICA la Resolución SV No.2070/22-12-2010 que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN SV No.2070/22-12-2010.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto 3-2008 de fecha 29 de febrero de 2008, se reforma la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, la cual establece en su Artículo 2 que las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades de remesas de dinero, deberán ser autorizadas, registradas y supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución 1719/17-11-2009, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aprobó el Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Sociedades Remesadoras de Dinero, que entró en vigencia con su publicación en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de noviembre de 2009. **CONSIDERANDO (3):** Que el 17 de septiembre de 2010, el abogado Jorge Sierra Cerrato, en su condición de Apoderado Legal de los señores Charles Alexander Mac Gowan Leiva, Mónica Alejandra Aguilar Monje, Eddie Noé Mc Gowan Leiva, Lucas Isaac Flores Hernández y Lucas Isaac Flores Córdón, quienes conforman el grupo organizador de la sociedad en formación denominada TRANSREMESAS, S.A., sociedad domiciliada en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, República de Honduras, presentó ante esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros, solicitud de autorización para el establecimiento de una sociedad remesadora de dinero denominada **“TRANSREMESAS, SOCIEDAD ANÓNIMA”** que se podrá identificar como **“TRANSREMESAS, S.A.”**. **CONSIDERANDO (4):** Que como resultado del análisis preliminar a la información efectuado por las áreas técnicas y legales de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se determinó que para poder evaluar la petición en referencia, se requería contar con documentación adicional por lo que se requirió al solicitante su subsanación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del auto respectivo. **CONSIDERANDO (5):** Que el 23 de noviembre de 2010, la sociedad TRANSREMESAS, SOCIEDAD ANÓNIMA completó satisfactoriamente en tiempo y forma lo requerido; mediante el escrito intitulado **“QUE SE TENGA POR CUMPLIMENTADO REQUERIMIENTO AL GRUPO ORGANIZADOR DE LA SOCIEDAD DE DINERO DENOMINADA TRANSREMESAS, S.A.”**. **CONSIDERANDO (6):** Que la sociedad en formación TRANSREMESAS, S.A., se constituirá en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y tendrá su domicilio en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, siendo sus socios fundadores Mónica Alejandra Aguilar Monje con el setenta por ciento (70%) de participación, equivalente a setecientos mil lempiras exactos (L700,000.00); Charles Alexander Mac Gowan Leiva con el veintiún por ciento (21%) de participación, equivalente a doscientos diez mil lempiras exactos (L210,000.00); Eddie Noé Mc Gowan Leiva con el cinco por ciento (5%) de participación, equivalente a cincuenta mil lempiras exactos (L50,000.00); Lucas Isaac Flores Hernández con el dos por ciento (2%) de participación, equivalente a veinte mil lempiras exactos (L20,000.00); y, Lucas Isaac Flores Córdón con el dos por ciento (2%) de participación, equivalente igualmente a veinte mil lempiras exactos (L20,000.00), y que de dicho capital suscrito por un monto de un millón de lempiras (L1,000,000.00), han sido pagados por los socios la cantidad de cien mil lempiras exactos (L100,000.00); lo cual es el monto de capital mínimo requerido para constituirse como sociedad remesadora de dinero. **CONSIDERANDO (7):** Que la sociedad en formación TRANSREMESAS, S.A., ha acreditado ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a sus socios fundadores, miembros del Consejo de Administración, Gerente General y principales funcionarios, los cuales cumplen lo requerido en el marco legal vigente. **CONSIDERANDO (8):** Que la estructura organizacional propuesta por la sociedad en formación, TRANSREMESAS, S.A., es adecuada para las necesidades y exigencias de este tipo de sociedad, tanto para la toma de decisiones como para la ejecución general de sus operaciones. **CONSIDERANDO (9):** Que del análisis realizado por la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones a la documentación presentada se concluye que la Sociedad Remesadora solicitante cumple con los

requisitos exigidos en el Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Sociedades Remesadoras de Dinero. **POR TANTO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 27, 37, 38, 41 y 42 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos; 1, 6, 9, 10, 13 y 16 del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Sociedades Remesadoras de Dinero; 13, numerales 1) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; en sesión del 22 de diciembre de 2010; **RESUELVE:** 1. Declarar con lugar la solicitud presentada por el abogado Jorge Sierra Cerrato, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad TRANSREMESAS, S.A., y autorizar el establecimiento de una sociedad remesadora de dinero, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Sociedades Remesadoras de Dinero, bajo la denominación social de **“TRANSREMESAS, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, que se identificará también como **“TRANSREMESAS, S.A.”** 2. Aprobar el Proyecto de Escritura de Constitución y Estatutos Sociales de TRANSREMESAS, S.A., que se adjunta a la presente Resolución. 3. Instruir a la Secretaría de esta Comisión para que extienda Certificación de lo resuelto a fin de que el Notario respectivo, lo copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de constitución. 4. TRANSREMESAS, S.A., deberá: a) Acreditar el pago del capital social mínimo de UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L1,000,000.00), conforme a lo dispuesto en la cláusula QUINTO del proyecto de escritura de constitución y el artículo 5 de los estatutos sociales; b) Presentar copia de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales a que se refiere el numeral 2 de la presente Resolución debidamente inscritas en el Registro correspondiente; c) Remitir en un plazo de dos (2) meses a partir de la notificación de la presente Resolución, a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el Programa de Cumplimiento de conformidad a lo establecido en el “Título V” del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Sociedades Remesadoras de Dinero; d) Proporcionar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, toda la información a que legalmente está obligada de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 40 del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Sociedades Remesadoras de Dinero, así como cualquier otra Normativa aplicable sobre la materia; e) Remitir en un plazo de dos (2) meses a partir de la notificación de la presente Resolución, a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia de los contratos que suscriba con sus agentes de pago; f) Publicar de acuerdo a las normas establecidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, los estados financieros auditados al cierre de cada ejercicio anual, con sus respectivas notas complementarias y dictamen del auditor externo; y, g) Aportar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el medio (1/2) del uno por ciento (1%) de los ingresos anuales, obtenidos en sus operaciones de pago de remesas generadas en Honduras y en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y 43 del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Sociedades Remesadoras de Dinero. 5. TRANSREMESAS, S.A., deberá publicar la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta o en un (1) diario de circulación nacional tal y como lo establece el Artículo 10 del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Sociedades Remesadoras de Dinero. 6. Notificar lo resuelto al abogado Jorge Sierra Cerrato, en su condición de Apoderado Legal de los señores Charles Alexander Mac Gowan Leiva, Mónica Alejandra Aguilar Monje, Eddie Noé Mc Gowan Leiva, Lucas Isaac Flores Hernández y Lucas Isaac Flores Córdón, quienes conforman el grupo organizador de la sociedad en formación denominada TRANSREMESAS, S.A., para los efectos legales correspondientes. 7. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diez.

**FRANCISCO ERNESTO REYES**  
Secretario

18 E. 2011.

# Marcas de Fábrica

1) Solicitud: 11430-10  
 2) Fecha de presentación: 29-10-2010  
 3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4) Solicitante: The Concretone Manufacturing Company Ltd Ireland  
 4.1) Domicilio: Corner House, 20 Parliament Street, Hamilton, Irlanda  
 4.2) Organizada bajo las leyes de: Irlanda  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5) Registro básico:  
 5.1) Fecha:  
 5.2) País de origen:  
 5.3) Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6) Denominación y 6.1) Distintivo: BE BRIGHT

## BE BRIGHT

6.2) Reivindicaciones:  
 7) Clase Internacional: 32  
 8) Protección y distintivo:  
 Aguas minerales y gaseosas, aguas carbonatadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas, sopros y otras preparaciones para hacer bebidas  
 8.1) Página adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL:  
 9) Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 10) Nombre:  
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11) Fecha de emisión: 18-11-10  
 12) Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 Ref: 204-108

17. D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1) Solicitud: 20314-10  
 2) Fecha de presentación: 27-08-2010  
 3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4) Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE CV  
 4.1) Domicilio: Prokuración Juro de la Reforma 108, colonia Peña Blanca Norte, C.P. 01210, México, Distrito Federal  
 4.2) Organizada bajo las leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5) Registro básico:  
 5.1) Fecha:  
 5.2) País de origen:  
 5.3) Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6) Denominación y 6.1) Distintivo: BIMBO CROCANTISSIMO

## BIMBO CROCANTISSIMO

6.2) Reivindicaciones:  
 7) Clase Internacional: 30  
 8) Protección y distintivo:  
 Café, té, cacao, arroz, arroz laminado, azúcar, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, dulces comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, pelitos para esponjar, sal, azúcar, vinagre, azúcar tener excepción de azúcar para ensaladas; especias; helado; especialemente: galletas, panesales y pan  
 8.1) Página adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL:  
 9) Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 10) Nombre:  
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11) Fecha de emisión: 18-11-10  
 12) Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 Ref: 048-118

17. D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1) Solicitud: 11474-10  
 2) Fecha de presentación: 18-10-2010  
 3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4) Solicitante: TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE CV.  
 4.1) Domicilio: Parque Industrial No. 1, Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240, México  
 4.2) Organizada bajo las leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5) Registro básico:  
 5.1) Fecha:  
 5.2) País de origen:  
 5.3) Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6) Denominación y 6.1) Distintivo: FIERO

## FIERO

6.2) Reivindicaciones:  
 7) Clase Internacional: 08  
 8) Protección y distintivo:  
 Materiales químicos y sus mezclas; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables; metales; materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicas; cajas de conductos; productos metálicos no comprendidos en otras clases; metales metálicos  
 8.1) Página adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL:  
 9) Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 10) Nombre:  
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11) Fecha de emisión: 18-11-10  
 12) Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 Ref: 425-105

17. D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1) Solicitud: 29880-10  
 2) Fecha de presentación: 05-10-2010  
 3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4) Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de Inglaterra)  
 4.1) Domicilio: Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex, UB6 3NN, Reino Unido  
 4.2) Organizada bajo las leyes de: Reino Unido  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5) Registro básico:  
 5.1) Fecha:  
 5.2) País de origen:  
 5.3) Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6) Denominación y 6.1) Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2) Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud australiana No. 1356527 presentada el 19 de abril del 2010.  
 7) Clase Internacional: 05  
 8) Protección y distintivo:  
 Aparatos, equipo e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, clínicos y parches adhesivos para tratamiento terapéuticos, aparatos para tiempos de calor  
 8.1) Página adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL:  
 9) Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 10) Nombre:  
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11) Fecha de emisión: 18-11-10  
 12) Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 Ref: 523-095

17. D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1) Solicitud: 29798-10  
 2) Fecha de presentación: 05-10-2010  
 3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4) Solicitante: Glaxo Group Limited (Organizada bajo las leyes de Inglaterra)  
 4.1) Domicilio: Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex, UB6 3NN, Reino Unido  
 4.2) Organizada bajo las leyes de: Reino Unido  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5) Registro básico:  
 5.1) Fecha:  
 5.2) País de origen:  
 5.3) Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6) Denominación y 6.1) Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2) Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud australiana No. 1356527 presentada el 19 de abril del 2010.  
 7) Clase Internacional: 05  
 8) Protección y distintivo:  
 Preparaciones farmacéuticas y medicinales y sistemas para uso farmacéutico, parches adhesivos para propósitos médicos.  
 8.1) Página adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL:  
 9) Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 10) Nombre:  
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11) Fecha de emisión: 18-11-10  
 12) Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 Ref: 524-095

17. D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1) Solicitud: 31455-10  
 2) Fecha de presentación: 19-10-2010  
 3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4) Solicitante: Administradora de Recursos H.D.S. de R.L. de C.V. (Organizada y evaluada bajo las leyes de México)  
 4.1) Domicilio: Industriales 3 (C11-631), Zon. Vialia, colonia de establecimiento, Lugo Alberta No. 566, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Alemán, C.P. 11320, México  
 4.2) Organizada bajo las leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5) Registro básico:  
 5.1) Fecha:  
 5.2) País de origen:  
 5.3) Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6) Denominación y 6.1) Distintivo: DIRECTO DE TELCEL

## DIRECTO DE TELCEL

6.2) Reivindicaciones:  
 7) Clase Internacional: 41  
 8) Protección y distintivo:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales  
 8.1) Página adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL:  
 9) Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 10) Nombre:  
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11) Fecha de emisión: 18-11-10  
 12) Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 Ref: 311-105

17. D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1) Solicitud: 28802-10
2) Fecha de presentación: 29-09-2010
3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4) Solicitante: Whole Earth Sweetener Company LLC (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
4.1) Domicilio: 34 North Dearborn, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.
4.2) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5) Registro básico:
5.1) Fecha:
5.2) País de origen:
5.3) Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6) Denominación y 6.1) Distintivo: PURE VIA Y DISEÑO



6.2) Reivindicaciones:
7) Clase Internacional: 30
8) Protege y distingue:
Elementos naturales; productos del origen; edulcorantes para su uso de los consumidores en la elaboración de sus alimentos y bebidas; compuestos principalmente de edulcorantes naturales; edulcorantes naturales con extractos de hierbas; edulcorantes naturales con alcohol de arroz; edulcorantes naturales con extractos extraídos de stevia en la clase 30 internacional.
9.1) Página adicional)
D.- APODERADO LEGAL
9) Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11) Fecha de emisión: 15-11-10
12) Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
80105

17. D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1) Solicitud: 26502-10
2) Fecha de presentación: 31-08-2010
3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4) Solicitante: TechnoMarine, S.A., Sucursal Luxemburgo
4.1) Domicilio: 43, Boulevard du Prince Henri 1724 Luxembourg Luxemburgo
4.2) Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5) Registro básico:
5.1) Fecha:
5.2) País de origen:
5.3) Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6) Denominación y 6.1) Distintivo: TechnoMarine y Diseño



6.2) Reivindicaciones:
7) Clase Internacional: 25
8) Protege y distingue:
Vestidos, calzados, sombrerería, ropa interior.
9.1) Página adicional)
D.- APODERADO LEGAL
9) Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11) Fecha de emisión: 15-11-10
12) Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
1118105

17. D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1) Solicitud: 26316-10
2) Fecha de presentación: 27-08-2010
3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4) Solicitante: Sunjoy-Aventis Deutschland GmbH (Organizada bajo las leyes de Alemania)
4.1) Domicilio: Bruningsstrasse 50, 65926 Frankfurt am Main, Alemania
4.2) Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5) Registro básico:
5.1) Fecha:
5.2) País de origen:
5.3) Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6) Denominación y 6.1) Distintivo: TARIVID



6.2) Reivindicaciones:
7) Clase Internacional: 05
8) Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso público; alimentos para bebés; empujones; material para aparatos; material para reemplazar los dientes y para impresos dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas
9.1) Página adicional)
D.- APODERADO LEGAL
9) Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11) Fecha de emisión: 15-11-10
12) Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17. D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1) Solicitud: 29428-10
2) Fecha de presentación: 12-5-2010
3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4) Solicitante: DABSAN INTERNACIONAL, S.A
4.1) Domicilio: Torre metro Bank, Piso 8-A, Urbanización Punta Pajalote, calle Coronado, Ciudad de Panamá, República de Panamá
4.2) Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5) Registro básico:
5.1) Fecha:
5.2) País de origen:
5.3) Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6) Denominación y 6.1) Distintivo: FLOW ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



6.2) Reivindicaciones:
7) Clase Internacional: 25
8) Protege y distingue:
Vestidos, calzados, sombrerería.
9.1) Página adicional)
D.- APODERADO LEGAL
9) Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11) Fecha de emisión: 15-11-10
12) Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17. D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1) Solicitud: 23405-10
2) Fecha de presentación: 18-8-2010
3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4) Solicitante: DABSAN INTERNACIONAL, S.A
4.1) Domicilio: Torre metro Bank, Piso 8-A, Urbanización Punta Pajalote, calle Coronado, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2) Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5) Registro básico:
5.1) Fecha:
5.2) País de origen:
5.3) Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6) Denominación y 6.1) Distintivo: CITADIUM Y ETIQUETA



6.2) Reivindicaciones:
7) Clase Internacional: 25
8) Protege y distingue:
Vestidos, calzados, sombrerería.
9.1) Página adicional)
D.- APODERADO LEGAL
9) Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11) Fecha de emisión: 15-11-10
12) Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17. D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1) Solicitud: 27254-10
2) Fecha de presentación: 8-09-2010
3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4) Solicitante: Burger King Corporation (Organizada y existente bajo las leyes de Florida)
4.1) Domicilio: 5505 Blue Lagoon Drive, Miami, Florida 33126, E.U.A.
4.2) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5) Registro básico:
5.1) Fecha:
5.2) País de origen:
5.3) Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6) Denominación y 6.1) Distintivo: BURGER KING



6.2) Reivindicaciones:
7) Clase Internacional: 43
8) Protege y distingue:
Servicios para proveer productos alimenticios y bebidas a través de restaurantes y restaurantes de autoservicio; pubs; bares; restaurantes permanentes y de comida rápida; servicios de comida para llevar.
9.1) Página adicional)
D.- APODERADO LEGAL
9) Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11) Fecha de emisión: 15-11-10
12) Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17. D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 31034-10  
 2/ Fecha de presentación: 13/10/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Royal Oy  
 4.1/ Domicilio: Tykkimäentie 15, 05200 Pajamäki, Finlandia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Finlandia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Dispositivo: BIOTOUCH

**BIOTOUCH**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, detergentes.  
 8.1/ Página adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 26/11/10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUIYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora(s) de la Propiedad Industrial  
 2046-10-S

17. D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 22188-10  
 2/ Fecha de presentación: 22/07/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Cervecería Nacional Dominicana, C. por A.  
 4.1/ Domicilio: Autopista 30 de Mayo esq. San Juan Bautista, Santo Domingo, República Dominicana  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Dominicana  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Dispositivo: PRESIDENTE LIGHT Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 CERVEZAS  
 8.1/ Página adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 03/08/10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(s) de la Propiedad Industrial  
 2046-10-S

17. D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 22795-10  
 2/ Fecha de presentación: 28/07/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Cervecería Nacional Dominicana, C. por A.  
 4.1/ Domicilio: Autopista 30 de Mayo esq. San Juan Bautista, Santo Domingo, República Dominicana  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Dominicana  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Dispositivo: PRESIDENTE LIGHT

**PRESIDENTE LIGHT**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 CERVEZAS  
 8.1/ Página adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 03/08/10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(s) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 2046-10-S

17. D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 7125-10  
 2/ Fecha de presentación: 08/05/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PPG INDUSTRIES OHIO, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 3800 West 143rd Street, Cleveland, State of Ohio 441, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Dispositivo: RAPIDMATCH

**RAPIDMATCH**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Sistema para emparejar (typer) colores, comprendiendo instrumentos, programas y documentación para la medición de colores.  
 8.1/ Página adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 17/11/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PEREZ  
 Registrador(s) de la Propiedad Industrial  
 86-10-S

17. D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 24572-10  
 2/ Fecha de presentación: 13/08/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BRIDGESTONE LICENSING SERVICES, INC.  
 4.1/ Domicilio: 535 Marietta Drive, Nashville, Tennessee 37214, E.U.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Dispositivo: CAR CLUB FIRESTONE

**CAR CLUB FIRESTONE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Tienda de venta al por menor de llantas y partes automotrices  
 8.1/ Página adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 20/08/10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUIYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora(s) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 86-10-S

17. D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 31034-10  
 2/ Fecha de presentación: 22/10/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SOLUTIA INC., (Organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 575 Marysile Centre Drive, St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Dispositivo: Solutia y Deseu



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones limpiadoras multiuso, limpiadores para uso en superficies de aviación; limpiadores químicos para la industria de aviación.  
 8.1/ Página adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 17/11/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PEREZ  
 Registrador(s) de la Propiedad Industrial  
 86-10-S

17. D. 2010, 3 y 18 E. 2011



1/ Solicitud: 27983-09  
 2/ Fecha de presentación: 25/09/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HOMER T.L.C. INC. (Sociedad organizada y existente bajo las leyes de: Estado de Indiana)  
 4.1/ Domicilio: 1007 Orange Street, Nemoora Building, Suite, 1424 Wilmington, Delaware 19801, E.U.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOME DECORATORS COLLECTION

### Home Decorators Collection

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos de alumbrado, de refrigeración, de producción de vapor, de secación, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones similares, particularmente, iluminación.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29/11/10  
 12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO ZAGLUI BONDRECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 743/10/S

17, D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 28065-10  
 2/ Fecha de presentación: 29/09/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TRITON, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: 12 calle 5-32 Zona 1, Guatemala, Centro América 01001  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARIMANY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta: artículos de encuadernación; litografía; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 22/11/10  
 12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO ZAGLUI BONDRECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 784/10/S

17, D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 28860-10  
 2/ Fecha de presentación: 24/09/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TRITON, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: 12 calle 5-32 Zona 1, Guatemala, Centro América 01001  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRITON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; litografía; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 15/11/10  
 12/ Reservas:  
 Abogado EDA SHIYAPA ZELAYA VALADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 784/10/S

17, D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 27983-09  
 2/ Fecha de presentación: 25/09/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BUSSIE, S.A. (Organizada bajo las leyes de Colombia)  
 4.1/ Domicilio: Diagonal 21 No. 37-41, Bogotá, Colombia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EZOLE-BUSSIE

### EZOLE-BUSSIE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; empujantes, material para apósitos; material para empastar los dientes; para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de nemátodos dañinos; fungicidas; herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 20/11/10  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SHIYAPA ZELAYA VALADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 1478/10/S

17, D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 32109-10  
 2/ Fecha de presentación: 27/10/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RIVEDOR CORTE, S.A. (Organizada y existente bajo las leyes de Uruguay)  
 4.1/ Domicilio: Av. 18 de Julio 875, of. 1204, Montevideo, Uruguay  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: C-TREAT

### C-TREAT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; bactericidas; viricidas; fungicidas; herbicidas; insecticidas; todos ellos de uso en la agricultura y la horticultura.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 25/11/2010  
 12/ Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 2053/10/S

17, D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 32114-10  
 2/ Fecha de presentación: 27/10/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Blvd. Manuel Avila Camacho No. 135 PH. 1 y 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11560, México, D.F.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLUE LINE

### BLUE LINE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Línea de hrochas y artículos para pintores, todos incluidos en la clase.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 25/11/2010  
 12/ Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 1077/10/S

17, D. 2010, 3 y 18 E. 2011



1/ Solicitud: 32911-10  
2/ Fecha de presentación: 01/11/2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: Bath & Body Works Brand Management, Inc. (Compañía establecida bajo las leyes del Estado de Delaware)  
4.1/ Domicilio: Seven Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio 43068, E.U.A.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de Estados Unidos de América  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BATH & BODY WORKS

**BATH & BODY WORKS**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 03  
8/ Protege y distingue:  
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y limpiar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
E.- SUSTITUYE PODER.  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
11/ Fecha de emisión: 26/11/2010  
12/ Reservas:  
Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17. D. 2010. 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 32913-10  
2/ Fecha de presentación: 01/11/2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: ALFREDO FLORES HERMÚDEZ  
4.1/ Domicilio: Paseo centro del Bar La Taberna, 175 Oeste, San José, Costa Rica  
4.2/ Organizada bajo las leyes de Costa Rica  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHUZO

**CHUZO**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 33  
8/ Protege y distingue:  
Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas)  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
E.- SUSTITUYE PODER.  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
11/ Fecha de emisión: 26/11/10  
12/ Reservas:  
Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
Ref: 752-10/S

17. D. 2010. 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 33169-10  
2/ Fecha de presentación: 05/11/2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: Compañía Nacional de Chocolates, S.A.  
4.1/ Domicilio: Carrera 43A, No. 1A Sur-143, Medellín, Colombia  
4.2/ Organizada bajo las leyes de Colombia  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOCOLISTO

**CHOCOLISTO**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, almidón, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de cañadura; levaduras; polvos para esponjar; sal; mostaza; vinagre; salsa (condimentos); especias; hielo.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: JUJUA REBECA DE MORALES  
E.- SUSTITUYE PODER.  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
11/ Fecha de emisión: 29/11/10  
12/ Reservas:  
Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17. D. 2010. 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 33132-10  
2/ Fecha de presentación: 05/11/2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: HOMER TLC, INC. (Sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)  
4.1/ Domicilio: 1007 Orange Street, Nemours Building, Suite 1424, Wilmington, Delaware 19801, E.U.A.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de Estados Unidos de América  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Husky

**Husky**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 08  
8/ Protege y distingue:  
Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, ceteras y ceteras, a más: Muevas; maquinillas de afeitar, particularmente, herramientas de mano  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
E.- SUSTITUYE PODER.  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
11/ Fecha de emisión: 29/11/10  
12/ Reservas:  
Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
Ref: 743-10/S

17. D. 2010. 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 33155-10  
2/ Fecha de presentación: 05/11/2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: HOMER TLC, INC. (Sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)  
4.1/ Domicilio: 1007 Orange Street, Nemours Building, Suite 1424, Wilmington, Delaware 19801, E.U.A.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de Estados Unidos de América  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Husky

**Husky**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 07  
8/ Protege y distingue:  
Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; moldadoras de hulemas, particularmente herramientas eléctricas; compresores de aire  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
E.- SUSTITUYE PODER.  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
11/ Fecha de emisión: 29/11/10  
12/ Reservas:  
Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
Ref: 743-10/S

17. D. 2010. 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 33157-10  
2/ Fecha de presentación: 05/11/2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: HOMER TLC, INC. (Sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)  
4.1/ Domicilio: 1007 Orange Street, Nemours Building, Suite 1424, Wilmington, Delaware 19801, E.U.A.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de Estados Unidos de América  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Perfect Home Essentials

**Perfect Home Essentials**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 28  
8/ Protege y distingue:  
Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad, particularmente, árboles y decoración navidad.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
E.- SUSTITUYE PODER.  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
11/ Fecha de emisión: 29/11/10  
12/ Reservas:  
Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
Ref: 741-10/S

17. D. 2010. 3 y 18 E. 2011

(1) Solicitud: 2010-011822  
 (2) Fecha de presentación: 22/04/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: ViiV HEALTHCARE UK LIMITED  
 (4.1) Domicilio: 980 Great West Road Brentford Middlesex TW8 9GL, Reino Unido  
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ViiV HEALTHCARE Y ETIQUETA



(7) Clase Internacional: 44  
 (8) Protege y distingue:  
 Proporcionar información médica y de salud acerca de los trastornos médicos, servicios de asesoramiento y de curación, principalmente, proporcionar información y asistencia respecto a la salud y la toma de conciencia sobre temas de la salud, el suministro de información médica a través de portales de internet, todas las consultas y servicios antes mencionados, también brindados a través de una base de datos; todos los servicios anteriores incluidos en la clase.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: HECTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

(10) Fecha de emisión: 15 de noviembre del año 2010  
 (11) Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1936/10/S

17. D. 2010, 3 y 18 E. 2011

(1) Solicitud: 2010-025773  
 (2) Fecha de presentación: 23/08/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: PWC BUSINESS TRUST  
 (4.1) Domicilio: 1301 Avenue of the Americas, Nueva York, N.Y. 10019, U.S.A.  
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: PWC Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 45  
 (8) Protege y distingue:  
 Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de los bienes y de personas; asesoría y consultoría sobre asuntos de reglamentación ambiental; análisis de datos, reglamentos y procesos, y brindar asesoría sobre gestión empresarial y asistencia para asegurar el cumplimiento con las leyes y regulaciones de adquisición (licitación) del sector público; consultoría en el campo de robo de datos y robo de identidades; consultoría y servicios jurídicos en relación con las leyes de privacidad y seguridad; sus regulaciones y requerimientos; servicios de consultoría en el área de certificación y seguimiento de requerimientos regulatorios gubernamentales, nacionales o extranjeras, para obtener permisos y cumplimiento regulatorio; consultoría en propiedad intelectual; servicios de apoyo en litigios; servicios para legales; el suministro de una base de datos en línea interactiva con información jurídica; el suministro de información relacionada con asuntos jurídicos; el suministro de información en línea y noticias en el campo del derecho; el suministro de información sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial; servicios de consultoría para el cumplimiento de la normativa regulatoria; revisión de normas y prácticas para asegurar el cumplimiento de las leyes, regulaciones y reglamentos gubernamentales; servicios de seguridad, especialmente la prestación de evaluaciones sobre la seguridad de locales (ubicaciones físicas), sistemas de información y ambientes de trabajo; servicios de testigos expertos; servicios de evaluación de riesgos para la seguridad de los bienes, individuos, establecimientos y locales; prevención de delitos y fraudes; el suministro en línea, en forma impresa y en formato electrónico de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios arriba detallados e incluidos en esta clase.  
 (9) Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

(10) Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2010  
 (11) Reservas: Se reivindica el diseño en dimensión monocromática y los colores en las intensidades y tonalidades de grises, grises oscuros y negro

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 1936/10/S

17. D. 2010, 3 y 18 E. 2011

(1) Solicitud: 2010-025769  
 (2) Fecha de presentación: 24/06/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: PWC BUSINESS TRUST  
 (4.1) Domicilio: 1301 Avenue of the Americas, Nueva York, N.Y. 10019, U.S.A.  
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: PWC Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 45  
 (8) Protege y distingue:  
 Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de los bienes y de personas; el asesoramiento y consultoría sobre asuntos de reglamentación ambiental; el análisis de los datos, la política y el proceso, y prestación de asesoramiento de gestión empresarial y asistencia para garantizar el cumplimiento con el público, leyes y reglamentos de la contratación; la consulta en el campo de robo de datos y la identidad el robo; consultoría y servicios jurídicos en el ámbito de la intimidad y las leyes de seguridad, reglamentos y requisitos; los servicios de consultoría en el ámbito de la inclusión y seguimiento de los extranjeros y nacionales; requisitos de la regulación gubernamental para la obtención de permisos y cumplimiento normativo; consulta de propiedad intelectual; servicios de apoyo en litigios; servicios para legales; el suministro de una base de datos interactiva en línea que ofrece información legal; facilitación de información sobre asuntos jurídicos; el suministro de información en línea y noticias en el campo del derecho; el suministro de información sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial; cumplimiento de la normativa; servicios de consultoría; el examen de normas y prácticas para asegurar el cumplimiento de las leyes del gobierno, los reglamentos y las normas; los servicios de seguridad, n saber, garantizar la seguridad, evaluaciones de las ubicaciones físicas, los sistemas de información y entornos de trabajo de expertos; servicios de los testigos; los servicios de evaluación de riesgos para la seguridad de los bienes, las personas, establecimientos y locales; la delincuencia y prevención del fraude; el suministro en línea, información en forma impresa y en formato electrónico, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios de esta clase.  
 (9) Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

(10) Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2010  
 (11) Reservas: Se reivindica el diseño en dimensión policromática y los colores negro, blanco oscuro, rojo oscuro, café, naranja oscuro, naranja claro, naranja, naranja, rojo, amarillo y crema

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17. D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1) Solicitud: 20090-09  
 2) Fecha de presentación: 05/10/2010  
 3) Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4) Solicitante: JOHNSON DIVERSEY, INC., (Una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1) Domicilio: 8310 16th Street, Shoreview, Wisconsin 53177  
 4.2) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5) Registro básico:  
 5.1) Fecha:  
 5.2) País de origen:  
 5.3) Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6) Denominación y 6.1) Distintivo: DIVERSEY



6.2) Reivindicaciones:  
 7) Clase Internacional: 07  
 8) Protege y distingue:  
 Máquinas de limpieza y pulido, instrumentos y aparatos así como sus partes y accesorios no comprendidos en otras clases, incluyendo máquinas de limpieza y pulido para el piso; aspiradoras y máquinas de limpieza para alfombras y moquetas, así como sus partes y accesorios, no comprendidos en otras clases; batidores de alfombras y moquetas (máquinas); máquinas para limpieza en seco de alfombras y moquetas; depuradores de piso de accionamiento mecánico; máquinas pulidoras de pisos y generadores de espuma.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9) Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10) Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11) Fecha de emisión: 26/11/10  
 12) Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17. D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 16887-10  
 2/ Fecha de presentación: 07/06/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CHAID NEME HERMANOS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Carrera 7 No. 26-20 Piso 22, Bogotá, D.C., Colombia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Colombia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADVENIS Y DISEÑO

<advenis>

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de importación, compra y venta, comercialización, distribución y representación de productos, tales como productos químicos destinados a la industria, ciencia, tecnología, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resmas artificiales en estado húmedo; materias plásticas en estado líquido; arena para los terrenos; computadoras; extintores; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes al selenio; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bajos y mechas para el alumbrado; metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción (incluyendo: construcción transportables metálicas no eléctricas; productos metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferrajería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; autopartes; vehículos; aparatos de locomoción terrestre; arena o acuática.

3.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 20/01/2011  
 12/ Reservas:

Abogada CAMILO ZAULUL BENDRECK PÉREZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 18 E, y 2 F, 2011

1/ Solicitud: 16886-10  
 2/ Fecha de presentación: 07/06/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CHAID NEME HERMANOS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Carrera 7 No. 26-20 Piso 22, Bogotá, D.C., Colombia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Colombia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADVENIS Y DISEÑO

<advenis>

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Autopartes; vehículos; aparatos de locomoción terrestre; arena o acuática.  
 3.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 08/10/2010  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYARA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 18 E, y 2 F, 2011

1/ Solicitud: 16885-10  
 2/ Fecha de presentación: 07/06/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CHAID NEME HERMANOS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Carrera 7 No. 26-20 Piso 22, Bogotá, D.C., Colombia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Colombia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADVENIS Y DISEÑO

<advenis>

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:  
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferrajería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales.  
 3.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 01/11/2010  
 12/ Reservas:

Abogada CAMILO ZAULUL BENDRECK PÉREZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 18 E, y 2 F, 2011

1/ Solicitud: 16884-10  
 2/ Fecha de presentación: 07/06/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CHAID NEME HERMANOS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Carrera 7 No. 26-20 Piso 22, Bogotá, D.C., Colombia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Colombia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A Y DISEÑO

<a>

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Autopartes; vehículos; aparatos de locomoción terrestre; arena o acuática.  
 3.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 01/11/2010  
 12/ Reservas:

Abogada CAMILO ZAULUL BENDRECK PÉREZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 18 E, y 2 F, 2011

1/ Solicitud: 16882-10  
 2/ Fecha de presentación: 07/06/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CHAID NEME HERMANOS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Carrera 7 No. 26-20 Piso 22, Bogotá, D.C., Colombia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Colombia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A Y DISEÑO

<a>

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 06  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferrajería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales.  
 3.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 08/10/2010  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYARA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 18 E, y 2 F, 2011

1/ Solicitud: 7619-10  
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: THE COLEMAN COMPANY, INC.  
 4.1/ Domicilio: 3600 NORTH HYDRAULIC, WICHITA, KANSAS 67219 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEMAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Sacos de dormir.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 11-08-2010  
 12/ Reservas:  
 Abogado: FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 7640-10  
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: THE COLEMAN COMPANY, INC.  
 4.1/ Domicilio: 3600 NORTH HYDRAULIC, WICHITA, KANSAS 67219 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEMAN Y DISEÑO



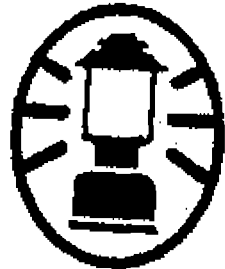
6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 22  
 8/ Protege y distingue:  
 Tendidos de campaña.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 09-08-2010  
 12/ Reservas:  
 Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 7641-10  
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: THE COLEMAN COMPANY, INC.  
 4.1/ Domicilio: 3600 NORTH HYDRAULIC, WICHITA, KANSAS 67219 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Sacos de dormir.

A.- PÁGINA ADICIONAL  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 11-08-2010  
 12/ Reservas:  
 Abogado: FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 7642-10  
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: THE COLEMAN COMPANY, INC.  
 4.1/ Domicilio: 3600 NORTH HYDRAULIC, WICHITA, KANSAS 67219 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 22  
 8/ Protege y distingue:  
 Tendidos de campaña.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 09-08-2010  
 12/ Reservas:  
 Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 16884-10  
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CHAID NEME HERMANOS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Carrera 7 No. 26-20 Pta 22, Bogotá, D.C., Colombia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de importación, compra y venta, comercialización, distribución y representación de productos, tales como productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto; materias plásticas en estado bruto; ahnco para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos distintos a los aceites; los alimentos; materias cartilinas al polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de aluminado; bujías y mechas para el aluminado; metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálica; construcción; transportables metálicos no eléctricos; productos metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cojines de caudales; autopartes; vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 06/10/2010  
 12/ Reservas:  
 Abogada: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1) Solicitud: 8037-10  
 2) Fecha de presentación: 10/03/2010  
 3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4) Solicitante: THE COLEMAN COMPANY, INC  
 4.1) Domicilio: 3600 NORTH HYDRAULIC, WICHITA, KANSAS 67219 USA  
 4.2) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5) Registro básico:  
 5.1) Fecha:  
 5.2) País de origen:  
 5.3) Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6) Denominación y 6.1) Distintivo: COLEMAN

**COLEMAN**

6.2) Reivindicaciones:  
 7) Clase Internacional: 20  
 8) Privilegio y distinción:  
 Signos de dominio.  
 8.1) Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL:  
 9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 10) Nombre:  
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11) Fecha de emisión: 11/08/2010  
 12) Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31, 18 E. y 2 F. 2011

1) Solicitud: 7638-10  
 2) Fecha de presentación: 10/03/2010  
 3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4) Solicitante: THE COLEMAN COMPANY, INC  
 4.1) Domicilio: 3600 NORTH HYDRAULIC, WICHITA, KANSAS 67219 USA  
 4.2) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5) Registro básico:  
 5.1) Fecha:  
 5.2) País de origen:  
 5.3) Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6) Denominación y 6.1) Distintivo: COLEMAN

**COLEMAN**

6.2) Reivindicaciones:  
 7) Clase Internacional: 22  
 8) Privilegio y distinción:  
 Tendrás de campaña  
 8.1) Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL:  
 9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 10) Nombre:  
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11) Fecha de emisión: 09/08/2010  
 12) Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31, 18 E. y 2 F. 2011

1) Solicitud: 31432-10  
 2) Fecha de presentación: 09/10/2010  
 3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4) Solicitante: E-FESTOYA, S.A.S  
 4.1) Domicilio: Carrera 13A No. 37-32, Bogotá, D.C., Colombia  
 4.2) Organizada bajo las leyes de: Colombia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5) Registro básico:  
 5.1) Fecha:  
 5.2) País de origen:  
 5.3) Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6) Denominación y 6.1) Distintivo: E-FEST

**E-FEST**

6.2) Reivindicaciones:  
 7) Clase Internacional: 41  
 8) Privilegio y distinción:  
 Organizaciones y realización de eventos enfocados a la educación, formación, experimentación, deporte y cultura.

8.1) Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL:  
 9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 10) Nombre:  
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11) Fecha de emisión: 15/12/2010  
 12) Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31, 18 E. y 2 F. 2011

1) Solicitud: 35193-10  
 2) Fecha de presentación: 25/11/2010  
 3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4) Solicitante: Zavelasca Pharmaceuticals, Ltd.  
 4.1) Domicilio: Gewerbestrasse 16, 8123 Allschwil, Suiza  
 4.2) Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5) Registro básico: 000067  
 5.1) Fecha: 17/05/2010  
 5.2) País de origen: Suiza  
 5.3) Código país: CH  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6) Denominación y 6.1) Distintivo: ZAVESCA Y DISEÑO



6.2) Reivindicaciones: Prioridad concedida de marca suiza No. 35572/2010, con fecha 25 de junio de 2010 (registro No. 004007, fecha de registro: 17 de agosto de 2010)  
 7) Clase Internacional: 05  
 8) Privilegio y distinción:  
 Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades de origen oncológico de glóbulos rojos, incluida la enfermedad de Gaucher y la enfermedad de Niemann-Pick tipo C.  
 8.1) Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL:  
 9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 10) Nombre:  
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11) Fecha de emisión: 6/12/2010  
 12) Reservas:

Abogado DAMILO ZAGUI L. HERNÁNDEZ PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31, 18 E. y 2 F. 2011

1) Solicitud: 24004-10  
 2) Fecha de presentación: 06/08/2010  
 3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4) Solicitante: Toyot Tire & Rubber Co., Ltd  
 4.1) Domicilio: 17-18, 2dohari 1-chome, Nishi-ku, Osaka, Japón  
 4.2) Organizada bajo las leyes de: Japón  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5) Registro básico:  
 5.1) Fecha:  
 5.2) País de origen:  
 5.3) Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6) Denominación y 6.1) Distintivo: VERSADO

**VERSADO**

6.2) Reivindicaciones:  
 7) Clase Internacional: 12  
 8) Privilegio y distinción:  
 Neumáticos de vehículos, cámaras internas para neumáticos de vehículos, ruedas para vehículos.  
 8.1) Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL:  
 9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 10) Nombre:  
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11) Fecha de emisión: 15/12/2010  
 12) Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 10880-10  
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CONSERVAS FINCA DE ORO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San José, Chuacabul de la ciudad de Zapotitlán a Madrazos, Municipios: oficina numero 4  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUICKIES

# QUICKIES

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Cerveza, cerveza, agua de ave y como de carne, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, sésame y semillas; jaleas, mermeladas, compotas, mermeladas, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 03-01-2011  
 12/ Reservas:  
 Abogada LIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 15881-10  
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA  
 4.1/ Domicilio: Avda. Carlos III, S. 71002 Pamplona (Nabarra), España  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANCA CÍVICA Y DISEÑO

# BANCA CÍVICA

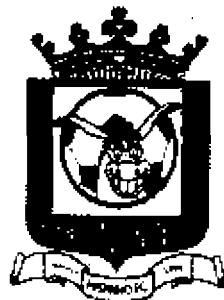
6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios financieros; servicios de crédito y de inversión, a saber, consultas e informaciones en materia de créditos e inversiones financieras, agencias de crédito, expedición de tarjetas de crédito, asesoramiento en inversiones financieras, correduría de inversiones y gestión de las mismas, inversiones financieras en los campos de valores, bonos, obligaciones, participaciones en bonos hipotecarios, valores negociables y valores negociables que incluyen opciones de compra, subscipción y venta de activos subyacentes hipotecas, a saber, créditos hipotecarios, hipoteca bancaria y mantenimiento de cuentas bajo custodia de un tercero; préstamos, a saber, préstamos financieros y de ahorro y servicios de préstamos; mantenimiento de cuentas de inversión bajo custodia de un tercero y cuentas de depósitos; gestión de archivos informatizados y servicios de bases de datos en el campo de los servicios financieros; servicios de seguros, a saber, agencias de seguros, asesoría, correduría y administración.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 01-11-2010  
 12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO ZAGLUL BENDOCK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 25041-10  
 2/ Fecha de presentación: 17-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CLUB DEPORTIVO HISPANO FC.  
 4.1/ Domicilio: Comayagua, departamento de Comayagua  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HISPANO FC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 04-01-2011  
 12/ Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 28042-10  
 2/ Fecha de presentación: 17-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CLUB DEPORTIVO HISPANO FC.  
 4.1/ Domicilio: Comayagua, departamento de Comayagua  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HISPANO

# HISPANO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 04-10-2010  
 12/ Reservas:  
 Abogada LIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 2010-011904  
 2/ Fecha de presentación: 23/04/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: MODEL ONE INTERNATIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Manzana No. 25, área comercial zona libre  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AIRSTORM



7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29 de julio del año 2010  
 12/ Reservas: No se da protección al diseño de zapato, la denominación a proteger es limitada, solo y únicamente a la parte denominativa AIRSTORM

Abogada LIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

[1] Solicitud: 2008-009118  
 [2] Fecha de presentación: 11/03/2008  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DAYS INNS WORLDWIDE, INC.  
 [4.1] Domicilio: 22 Sylvan Way, 3er Floor, Parsippany New Jersey 07054, U.S.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U. S. A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DAYS INN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 SERVICIOS DE HOTEL Y MOTEL, HACIENDO RESERVACIONES DE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA OTROS.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 Ref: 929/10/S

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011.

[1] Solicitud: 2006-490222  
 [2] Fecha de presentación: 30/11/2006  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND  
 [4.1] Domicilio: LOCATED AT 26 RED STREET, WILLIAMS HOUSE, HAMILTON, BERMUDA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BERMUDA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LIMONETO

**LIMONETO**

[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 Ref: 1285/06/S

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011.

[1] Solicitud: 2008-028980  
 [2] Fecha de presentación: 21/09/2008  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ASSIST-CARD INTERNATIONAL HOLDINGS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 37, Boulevard de Perles, CH-1700 Echouy, Suiza  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASSIST - CARD Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 Ref: 384/10/S

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011.

[1] Solicitud: 2010-015970  
 [2] Fecha de presentación: 28/05/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JCONIX LATIN AMERICA, LLC.  
 [4.1] Domicilio: 1450 Broadway, New York, New York 10018, U. S. A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U. S. A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 PERFUMES, COSMÉTICOS  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: HECTOR A. FERNÁNDEZ P.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 Ref: 1827/10/S

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011.

[1] Solicitud: 2010-026312  
 [2] Fecha de presentación: 30/08/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PEPSICO, INC.  
 [4.1] Domicilio: 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK, 10577, U.S.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U. S. A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEPSI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2010  
 [12] Reservas: La palabra LIGHT, no se reivindica para este género de productos, su uso es referencial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 Ref: 194/10/S

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011.

[1] Solicitud: 2010-024556  
 [2] Fecha de presentación: 11/08/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY  
 [4.1] Domicilio: 555 WEST MONROE STREET, CHICAGO, ILLINOIS 60661, U.S.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U. S. A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 BEBIDAS A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 Ref: 1285/10/S

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011.



1/ Solicitud: 2809-09
2/ Fecha de presentación: 09-09-2009
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: World Color Press Inc. (Organizada bajo las leyes de Canadá)
4.1/ Domicilio: 199 de Mulhonnung Blvd. West, Suite 1100 Montreal, Quebec H3A 3L4, Canadá
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WORLDCOLOR PRESS Y BOUTIQUE

WORLDCOLOR PRESS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios de consultoría en el campo de soluciones de impresión, servicios de consultoría en el campo de la publicidad impresa y la comercialización de materiales de distribución
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-11-2010
12/ Reservas:

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registradora(s) de la Propiedad Industrial
Ref: 1128

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 33162-10
2/ Fecha de presentación: 05-11-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HOMER T.L.C. INC. (Sociedad Organizada y Existente bajo las leyes del Estado de Delaware)
4.1/ Domicilio: 1007 Orange Street, Nemours Building, Suite, 1424, Wilmington, Delaware 19801, E. U. A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAMPTON BAY

Hampton Bay

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Muebles, espejos, marcos, producidos, no comprendidos en otras clases de madera, cartón, caña, junco, bambú, cuero, hueso, marfil, balena, concha, ámbra, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias y de materias plásticas, particularmente, muebles para patio
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-10
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora(s) de la Propiedad Industrial
Ref: 743-105

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 33160-10
2/ Fecha de presentación: 05-11-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HOMER T.L.C. INC. (Sociedad Organizada y Existente bajo las leyes del Estado de Delaware)
4.1/ Domicilio: 1007 Orange Street, Nemours Building, Suite, 1424, Wilmington, Delaware 19801, E. U. A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Eco Smart

Eco Smart

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Aparatos de calentamiento, de calefacción, de producción de vapor, de ebullición, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, particularmente bombillas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-10
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora(s) de la Propiedad Industrial
Ref: 743-105

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 33161
2/ Fecha de presentación: 05-11-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HOMER T.L.C. INC. (Sociedad Organizada y Existente bajo las leyes del Estado de Delaware)
4.1/ Domicilio: 1007 Orange Street, Nemours Building, Suite, 1424, Wilmington, Delaware 19801, E. U. A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Hampton Bay

Hampton Bay

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Aparatos de calentamiento, de calefacción, de producción de vapor, de ebullición, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, particularmente, bombillas, ventiladores.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-11-10
12/ Reservas:

Abogada CAMILO RAQUEL BRENDECK PÉREZ
Registradora(s) de la Propiedad Industrial
Ref: 743-105

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 33230-10
2/ Fecha de presentación: 15-10-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Siretel Laboratories, Inc (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
4.1/ Domicilio: Corporation Service Company, 2711 Centerville Road, Suite 400 Wilmington, Delaware 19801, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para el cuidado de la piel, jabón, shampoo, talco, aguaque buca, gels, lociones, cremas y ungüentos, todos siendo productos dentro de la clase.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-10
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora(s) de la Propiedad Industrial
Ref: 743-105

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 29800-10
2/ Fecha de presentación: 05-10-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: EDENRED (Sociedad Francesa)
4.1/ Domicilio: 116-180 Boulevard Gabriel Peri 92240 Mazaroff, Francia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EDENRED

EDENRED

6.2/ Reivindicaciones:
Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud francesa No. 10 373090 presentada el 04 de mayo del 2010
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Materiales impresos incluyendo revistas, periódicos, prospectos, libros de guías, folletos, vales, tarjetas, buletines, cupones, papel impreso y artículos de oficina (excepto muebles), todos esos productos de los incluidos en la clase.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-10
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora(s) de la Propiedad Industrial
Ref: 1160

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 33413-10  
 2/ Fecha de presentación: 08-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Hoffmann-La Roche AG  
 4.1/ Domicilio: Grenzacherstrasse 124 4070 Basel, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADCYTA

**ADCYTA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-11-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 1288-10/S

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 32783-10  
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company  
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue New York, N. Y. 10022 E. U. A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Acción Natura Verde y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reclama la prioridad sobre la base de la sol. de Costa Rica No. 2010-4685 presentada el 24 de mayo del 2010. Se reivindican los colores tal como se muestran en las etiquetas.  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para uso en lavandería, preparaciones, limpiadoras, pulidoras, quitagrasa y abrasivos, jabones.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-11-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 366-10/S

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 12781-10  
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company  
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue New York, N. Y. 10022 E. U. A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Fábulo Natura Verde y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reclama la prioridad sobre la base de la sol. de Costa Rica No. 2010-4678 presentada el 24 de mayo del 2010. Se reivindican los colores tal como se muestran en las etiquetas.  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para uso en lavandería, preparaciones, limpiadoras, pulidoras, quitagrasa y abrasivos, jabones.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-11-2010  
 12/ Reservas: Los elementos de la etiqueta sólo se protegen en su conjunto

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 366-10/S

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 33666-10  
 2/ Fecha de presentación: 10-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS  
 4.1/ Domicilio: 174, avenue de France, 75013 Paris, Francia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APROVEL Y ETIQUETA

**APROVEL**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-2010  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYARA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 1389-10/S

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 33156-10  
 2/ Fecha de presentación: 05-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: HOMER TLC, INC. (Sociedad Organizada y Existente bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 1007 Orange Street, Nemours Building, Suite, 1424, Wilmington, Delaware 19801, E.U.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Perfect Home Essentials

**Perfect Home Essentials**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de congelación, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, particularmente grifos, ventiladores, luces.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-2010  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYARA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 143-10/S

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 33158-10  
 2/ Fecha de presentación: 05-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: HOMER TLC, INC. (Sociedad Organizada y Existente bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 1007 Orange Street, Nemours Building, Suite, 1424, Wilmington, Delaware 19801, E.U.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Perfect Home Essentials

**Perfect Home Essentials**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la cocina, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y (888) (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, particularmente, suministros para limpieza.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-2010  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYARA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 143-10/S

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 8361-10  
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Discovery Communications, LLC (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: One Discovery Place, Silver Spring, Maryland, 20910 E. U. A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOKI

**DOKI**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y productos hechos de estos materiales, no incluidos en otras clases, impresos, material de encuadernación, fotografía, papelería, adhesivos para propósitos de papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y suministros de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materiales plásticos para empacar (no incluidos en otras clases), caracteres de imprenta, bloques de impresión, principalmente, cartiles, postales, organizadores de escritorios, juegos de escritorios, alfileres de escritorios, papeles secantes, organizadores personales, agendas, plumas, lápices, estuches para lápices, estuches para plumas, reglas para dibujar, marcadores de libros, placas para libros, cubiertas para libros, cuadernos, carpetas de anillos, libros para colorear, libretas, bornales no eléctricos, sopantas no eléctricas, pasta blanda, plantillas, carpetas para papelería, carpetas de archivo, setos de hule, tablones de anuncios, bolsas de papel, papel para envolver tarjetas de colección, libro de actividades infantiles, juego de actividades educativas compuestas principalmente por libros e incluyendo juegos de palabras, tarjetas ilustrativas y otros materiales de instrucción impresos, libros de composición, pegatinas, álbumes de pegatinas, calcomanías, servilletas de papel, platos de cartón, manteles individuales, calendarios, principalmente, calendarios de escritorio, calendarios de pared, calendarios diarios, papel, principalmente, papel para escribir, papel de arte, papel construcción, juegos de pintura de manualidades, impresos de arte impresiones o color, impresos litográficos, fotográficos, álbumes de fotos, impresos, tiras ómicas, libros, revistas, artículos para fiestas decoraciones para fiestas hechas de papel, bolsas para fiesta hechas de papel.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 30-Ago. 2010  
 12/ Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 357/10/S

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 29801-10  
 2/ Fecha de presentación: 5/10/10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EDENRED (Sociedad Francesa)  
 4.1/ Domicilio: 166-180 Boulevard Gabriel Péri 92240 Malakoff, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EDENRED

**EDENRED**

6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud francesa No. 10375092 presentada el 03 de mayo del 2010  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Administración (contabilidad, administración), análisis, procesamiento de información comercial desmaterializada y segura relacionada con los campos de la industria hotelera, restaurantes (alimentación), comercio, negocios y finanzas, administración de órdenes comerciales (de compra), administración de negocios, administración comercial, servicios de administración comercial para la adquisición de bienes o servicios por medio de tarjetas, cupones, bonos o entramoros, servicios de consejería, consultoría, información y periciales en la organización y la administración de negocios, servicios de información de negocios relativos a la discriminación y uso de tarjetas prepago, tarjetas de regalo y otros bonos de pago, administración de cuentas de clientes incluyendo información relativa a tarjetas prepago, tarjetas de regalo y otros bonos de pago, consejería administrativa para la organización de esquemas de ahorro dentro de las empresas, investigación y estudios de mercado, investigaciones de negocios, pronósticos económicos, recolección (en

particular compilación) y sistematización de datos en archivos centrales, en particular en una base de datos computacional, contabilidad y seguimiento de facturación, creación e ingreso de correspondencia comercial y administrativa, elaboración y revisión de estados de cuenta, preparación de documentos y declaraciones de impuestos, contabilidad y estados de resultados empresariales, análisis contables, en particular análisis de costos comerciales y de producción, información y estudios estadísticos, publicidad incluyendo publicidad en medios electrónicos y computacionales, distribución de muestras y prospectos a través de redes de comunicación electrónica y de cómputo, renting de espacio publicitario, incluyendo la que se hace en medios electrónicos y de cómputo, organización de operaciones para la elaboración de programas de lealtad en los consumidores, servicios de promoción de ventas, renta y dissemination de materiales publicitarios (tractos, prospectos, muestras y materiales impresos)(publicidad directa por correo), publicación y actualización de material publicitario, incluyendo la que se hace a través de medios electrónicos y de redes de computación, selección y reclutamiento de personal para otros, incluyendo a través de redes electrónicas y de cómputo, valoración de negocios, arreglo de contactos comerciales (consejo y búsqueda para de socios en el campo de negocios, organización administrativa y comercial) entre compradores profesionales y vendedores de equipo nuevo y de segundo mano o entre clientes y proveedores de servicios, consejo, análisis y asesoramiento en la valoración de los medios administrativos necesarios para la administración de órdenes comerciales (de compra), la provisión de comidas, productos alimenticios y servicios domésticos, reclutamiento y administración de personal temporal y de agencia, estudios, investigaciones y consultoría en relación con la evaluación y mejoramiento de las condiciones de trabajo para los empleados (Auditorías de organización de negocios), todos los anteriores servicios de los incluidos en la clase.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 22/11/10  
 12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 33153-10  
 2/ Fecha de presentación: 05-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HOMER TLC, INC. ( Sociedad Organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 1007 Orange Street, Nemours Building, Suite. 1424, Wilmington, Delaware 19801, E. U. A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Husky

**Husky**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores, particularmente, guantes, gafas de seguridad.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29/11/10  
 12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 743/10/S

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011

1/ Solicitud: 19311-10  
 2/ Fecha de presentación: 29-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BIOELEMENTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 3502 East Douglas, Colorado Springs, Colorado 80909.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOELEMENTS

# BIOELEMENTS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 "Preparaciones para el tratamiento del acné, astringente para fines medicinales y suplementos de vitaminas y minerales".  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/7/10  
 12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO ZACULIU BENEDEK PEREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 743/10/S

3 y 18 E., 2 F. 2011

1/ Solicitud: 33908-10  
 2/ Fecha de presentación: 12-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Biggins Investing Corp.  
 4.1/ Domicilio: Vantecport Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDSERVI SUS GIROS, SUS PAGOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores blanco, verde y amarillo.  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/12/10  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 743/10/S

3 y 18 E., 2 F. 2011

1/ Solicitud: 27751-10  
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Biggins Investing Corp.  
 4.1/ Domicilio: Vantecport Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDSERVI SUS GIROS, SUS PAGOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores verde, blanco y amarillo.

7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-12-2010  
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "Giros y Pagos".

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 743/10/S

3 y 18 E., 2 F. 2011

1/ Solicitud: 27752-10  
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Biggins Investing Corp.  
 4.1/ Domicilio: Vantecport Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDSERVI SUS GIROS, SUS PAGOS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores verde, blanco y amarillo.  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-12-2010  
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre el uso de las denominaciones "Giros y Pagos".

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 743/10/S

3 y 18 E., 2 F. 2011

1/ Solicitud: 2010-033909  
 2/ Fecha de presentación: 12/11/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BIGGINS INVESTING CORP.  
 4.1/ Domicilio: Vantecport plaza, 2ND Floor, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes Británicas  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: No tiene otros Registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDSERVI SUS GIROS, SUS PAGOS Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías por cualquier medio indoneo, organización de viajes.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2010  
 12/ Reservas: Se reivindican los colores blanco, verde y amarillo.

Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3 y 18 E., y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 10180-10  
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Cazzano, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 15, Ave. Santa Isabel, edificio Novites, local No. 03, Zona Libre de Colón, Ciudad de Colón, República de Panamá

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHILIPPE MORIER

# PHILIPPE MORIER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Camisetas, camisas, chaquetas, sudaderas, abrigos, sacos, blusas, champaa, pantalones largos y cortos, bermudas, calcetillos, faldas, minifaldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedios, sostenes, calzon, calzon, corsés, fajas, liguetos, camisones y batas de dormir para damas, largos y cortos, zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorras, sombreros, viseras, boleros, pañales de tela, vestidos, calzados y sombrereria

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-10

12/ Reservas:

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial.

3 y 18 E., 2 F. 2011

1/ Solicitud: 33907-10

2/ Fecha de presentación: 12-11-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Biggins Investing Corp.

4.1/ Domicilio: Vantepool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, Islas Virgenes Británicas

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Virgenes (Británicas)

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDSERVI

# REDSERVI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías por cualquier medio idóneo, organización de viajes.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial.

3 y 18 E., 2 F. 2011

1/ Solicitud: 33906-10

2/ Fecha de presentación: 12-11-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Biggins Investing Corp.

4.1/ Domicilio: Vantepool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, Islas Virgenes Británicas

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Virgenes (Británicas)

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDSERVI

# REDSERVI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, Gestión de negocios comerciales, administración comercial

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-12-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZALAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial.

3 y 18 E., 2 F. 2011

1/ Solicitud: 27755-10

2/ Fecha de presentación: 14-09-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Biggins Investing Corp.

4.1/ Domicilio: Vantepool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, Islas Virgenes Británicas

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Virgenes (Británicas)

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDSERVI

# REDSERVI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial.

3 y 18 E., 2 F. 2011

1/ Solicitud: 27756-10

2/ Fecha de presentación: 14-09-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Biggins Investing Corp.

4.1/ Domicilio: Vantepool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, Islas Virgenes Británicas

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Virgenes (Británicas)

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDSERVI

# REDSERVI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZALAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial.

3 y 18 E., 2 F. 2011

1/ No. solicitud: 32796-10  
 2/ Fecha de presentación: 14-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Cinesas de la República, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Lázaro Cárdenas, número mil cuatrocientos y ochenta y ocho-B, colonia Ventana Puente, Código Postal 58020, ciudad Morelia, Michoacán, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1.1/ Distintivo: CINECARD

### CINECARD

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papeletas; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para empaque (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 19-11-2010

12/ Reservas:  
 Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011.

Ref: 682-10 S

1/ No. solicitud: 32794-10  
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Cinesas de la República, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Lázaro Cárdenas, número mil cuatrocientos ochenta y ocho-B, colonia Ventana Puente, Código Postal 58020, ciudad Morelia, Michoacán, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1.1/ Distintivo: CINECARD

### CINECARD

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 19-11-2010

12/ Reservas:  
 Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011.

Ref: 682-10 S

1/ No. solicitud: 32891-10  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Eisco M&D Management Co. Ltd.  
 4.1/ Domicilio: 6-10, Kaitshikawa 4-chome, Bunkyo-ku, Tokyo 112-8088 Japan.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1.1/ Distintivo: INOVELON

### INOVELON

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Sustancias y preparaciones insecticidas.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 22-11-2010

12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO HENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011.

Ref: 153710 S

1/ No. solicitud: 29421-10  
 2/ Fecha de presentación: 30-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Wm. Wrigley Jr. Company (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 410 Non-Muligan Avenue Chicago, Illinois, 60611, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1.1/ Distintivo: WINTERFROST

### WINTERFROST

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Confites; goma de mascar; chocolates; dulces; caramelos; pastillas rebanadas y pastillas cuadradas de dulces.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: BLANCA LORRA LOZANO  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 22-11-2010

12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO HENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011.

Ref: 59-10 S

1/ No. solicitud: 31472-10  
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: The Cosmetics Manufacturing Company of Ireland  
 4.1/ Domicilio: Corner House, 20 Parliament Street, Hamilton, Bermuda.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1.1/ Distintivo: BE HAPPY

### BE HAPPY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 02  
 8/ Protege y distingue:  
 Aguas minerales y gaseosas; aguas saborizadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugo de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 16-11-2010

12/ Reservas:  
 Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011.

Ref: 294-10 S

1/ No. solicitud: 32897-10  
 2/ Fecha de presentación: 24-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: TRITON, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: 12 calle 3-12 zona 1 Guatemala, Centro América 01001  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1.1/ Distintivo: ESKOOL Y DESKOO

### Eskool

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papeletas; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para empaque (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 22-11-2010

12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO HENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2010, 3 y 18 E. 2011.

Ref: 294-10 S

1/ No. solicitud: 29799-10  
 2/ Fecha de presentación: 05/10/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EDENRED (Société Française)  
 4.1/ Domicilio: 166-180 Boulevard Gabriel Péri 92249 Malakoff, Francia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico.  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EDENRED

# EDENRED

6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud francesa No. 10.4733092 presentada el 05 de mayo del 2010.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

ADMINISTRACIÓN (CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN), ANÁLISIS, PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN COMERCIAL, DESMATERIALIZADA Y SEGURA, RELACIONADA CON LOS CAMPOS DE LA INDUSTRIA HOTELERA, RESTAURANTES (ALIMENTACIÓN), COMERCIO, NEGOCIOS Y FINANZAS, ADMINISTRACIÓN DE ÓRDENES COMERCIALES (DE COMPRA), ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR MEDIO DE TARJETAS, CLIPONES, BONOS O CONTRAMARCAS, SERVICIOS DE CONSEJERÍA, CONSULTORÍA, INFORMACIÓN Y PERICIALES EN LA ORGANIZACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS RELATIVOS A LA DISEMINACIÓN Y USO DE TARJETAS PREGAÑO, TARJETAS DE REGALO Y OTROS BONOS DE PAGO, ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE CLIENTES INCLUYENDO INFORMACIÓN RELATIVA A TARJETAS PREGAÑO, TARJETAS DE REGALO Y OTROS BONOS DE PAGO, CONSEJERÍA ADMINISTRATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESQUEMAS DE AHORRO DENTRO DE LAS EMPRESAS, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE MERCADO, INVESTIGACIONES DE NEGOCIOS, PRONÓSTICOS ECONÓMICOS, RECOLECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DATOS EN ARCHIVOS CENTRALES, EN PARTICULAR EN UNA BASE DE DATOS COMPUTACIONAL; CONTABILIDAD Y SIGUIIMIENTO DE FACTURACIÓN, CREACIÓN E INGRESO DE CORRESPONDENCIA COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA; ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE ESTADOS DE CUENTA, PREPARACION DE DOCUMENTOS Y DECLARACIONES DE IMPUESTOS, CONTABILIDAD Y ESTADOS DE RESULTADOS EMPRESARIALES; ANÁLISIS CONTABLES, EN PARTICULAR ANÁLISIS DE COSTOS COMERCIALES Y DE PRODUCCIÓN; INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTADÍSTICOS, PUBLICIDAD INCLUYENDO PUBLICIDAD EN MEDIOS ELECTRÓNICOS Y COMPUTACIONALES; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS Y PROSPECTOS A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS Y DE CÓMPUTO; RENTAS DE ESPACIO PUBLICITARIO, INCLUYENDO LA QUE SE HACE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DE CÓMPUTO, ORGANIZACIÓN DE OPERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE LEALTAD EN LOS CONSUMIDORES, SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE VENTAS, RENTA Y DISEMINACIÓN DE MATERIALES PUBLICITARIOS (TRACTOS, PROSPECTOS, MUESTRAS Y MATERIALES IMPRESOS) (PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO), PUBLICACION Y ACTUALIZACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, INCLUYENDO LA QUE SE HAGA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DE REDES DE COMPUTACIÓN; SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO DE PERSONAL PARA OTROS, INCLUYENDO A TRAVÉS DE REDES ELECTRÓNICAS Y DE CÓMPUTO, VALORACIÓN DE NEGOCIOS; ARREGLO DE CONTACTOS COMERCIALES (CONSEJO Y BÚSQUEDA PARA DE SOCIOS EN EL CAMPO DE NEGOCIOS; ORGANIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL) ENTRE COMPRADORES PROFESIONALES Y VENEDORES DE EQUIPO NUEVO Y DE SEGUIMIENTO ENTRE CLIENTES Y PROVEEDORES DE SERVICIOS; CONSEJO, ANÁLISIS Y CONOCIMIENTO EN LA VALORACIÓN DE LOS MEDIOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ÓRDENES COMERCIALES (DE COMPRA) LA PROVISIÓN DE COMIDAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SERVICIOS DOMÉSTICOS, RECLUTAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL Y DE AGENCIA; ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y CONSULTORÍA EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS (AUDITORÍAS DE ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS). TODOS LOS ANTERIORES SERVICIOS DE LOS INCLUIDOS EN LA CLASE.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-11-2010

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BRNDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2010., 3 y 18 E. 2011.

1/ No. solicitud: 26748-10  
 2/ Fecha de presentación: 02/09/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ACT, Inc  
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 168 Iowa City, IA 52243-0168  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EE. UU. el país

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico.  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WORKKEYS

# WORKKEYS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Preparación de métodos y materiales para conducir pruebas educacionales y vocacionales, para perfiles ocupacionales y para identificar habilidades y cocedados y niveles específicos de conocimientos requeridos para tener probabilidades de éxito en empleos y/o trabajos específicos; realización de perfiles ocupacionales para otros; servicios de consultoría en el campo de colocación de empleos y de habilidades relacionadas con el trabajo y/o empleos; la provisión de un sitio en la red mundial de computación (web site) describiendo métodos y materiales para conducir pruebas vocacionales y realizar perfiles ocupacionales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-11-2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2010., 3 y 18 E. 2011.

Ref: 168/10/S

1/ No. solicitud: 28689-09  
 2/ Fecha de presentación: 05/10/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JOHNSON DIVERSEY, INC., (Una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware).

4.1/ Domicilio: 8310 16th Street, Startevant, Wisconsin 53177

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico.  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIVERSEY

# DIVERSEY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Sustancias químicas para la industria o para procesos de fabricación, incluyendo, detergentes para uso industrial o para procesos de fabricación, desengrasantes para la industria, compuestos para suavizar el agua, agentes quelantes, removedores de ácido, desincrustantes, composiciones auxiliares para el enjuague, agentes anti-espumantes, calibramiento de salmueras, aditivos para enfriamientos de salmueras, aditivos usados en tratamientos de agua, inhibidores de corrosión y escala de tratamiento de enfriamiento de agua, acondicionador de agua para calderas de tratamientos de lodo, absorbentes y dispersantes de oxígeno.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-11-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2010., 3 y 18 E. 2011.



1) Solicitud: 2010-013966
2) Fecha de presentación: 28-09-2010
3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4) Solicitante: KONIX LATIN AMERICA LLC
4.1) Domicilio: 1450 BROADWAY, NEW YORK, NEW YORK 10018, U.S.A
4.2) Organizada bajo las leyes de: U.S.A
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5) Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6) Denominación y 6.1) Distintivo: OP



6) Clase Internacional: 28
7) Protege y distingue:
ARTÍCULOS PARA DEPORTES, TABLA PARA SOBLEAR, TABLAS PARA NATACION, TRAJES PARA DEPORTES ACUÁTICOS, ALZAGAS PARA NADAR, CALZADO PARA USAR EN EL AGUA, ANILLOS PARA NADAR, MASCARA PARA NADAR, EQUIPO PARA NADAR, EQUIPO PARA ESQUÍ, Y TRAJES DE NEOPRENO

D.- APODERADO LEGAL
9) Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11) Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2010
12) Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYABA ZELAYA VALLADARES
Registradora(a) de la Propiedad Industrial
1827-103

17, 18, 2010 y 18 E. 2011

1) Solicitud: 2010-013968
2) Fecha de presentación: 28-09-2010
3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4) Solicitante: KONIX LATIN AMERICA LLC
4.1) Domicilio: 1450 BROADWAY, NEW YORK, NEW YORK 10018, U.S.A
4.2) Organizada bajo las leyes de: U.S.A
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5) Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6) Denominación y 6.1) Distintivo: OP



6) Clase Internacional: 14
7) Protege y distingue:
RELOJES Y JOYERÍA

D.- APODERADO LEGAL
9) Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11) Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2010
12) Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYABA ZELAYA VALLADARES
Registradora(a) de la Propiedad Industrial
1827-103

17, 18, 2010 y 18 E. 2011

1) Solicitud: 025887-09
2) Fecha de presentación: 03-10-09
3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4) Solicitante: JOHNSONDEVERSEY, INC., Una Corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Wisconsin
4.1) Domicilio: 510 16th Street, Stevens, Wisconsin 53177
4.2) Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5) Registro básico:
5.1) Fecha:
5.2) País de origen:
5.3) Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6) Denominación y 6.1) Distintivo: DIVERSEY

DIVERSEY

6.2) Reminiscencias:
7) Clase Internacional: 05
8) Protege y distingue:
Higienizantes para todo propósito, preparaciones germinadas y desodorantes para uso en superficies inanimadas, desinfectantes e higienizantes para todo propósito, refrescos y desodorantes ambientales, desodorantes para alfombras, telas y tapicería, champúes, jabones, insuflantes, tóxicos, tóxicos, tóxicos, higienizantes de textiles, alguacidas, minerales de esterilización, biocidas de tratamiento de enfriamiento de agua

9) Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11) Fecha de emisión: 22-XI-10
12) Reservas:

Abogado Franklin César López Santos
Registradora(a) de la Propiedad Industrial
201

17, 18, 2010 y 18 E. 2011

1) Solicitud: 25887-10
2) Fecha de presentación: 24-09-10
3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4) Solicitante: FABRICAS DE CALZADO ANDREA, S.A. DE C.V.
4.1) Domicilio: Blvd. Juan Abasco de Torres No. 106, Finca, San Jerónimo, León, Guanajuato México, C.P. 37004
4.2) Organizada bajo leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5) Registro básico:
5.1) Fecha:
5.2) País de origen:
5.3) Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6) Denominación y 6.1) Distintivo: andRea

andRea

6.2) Reminiscencias:
7) Clase Internacional: 25
8) Protege y distingue:
Calzado y Vestimenta para dama

9) Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PUNEDA
E.- SUSTITUYE PODER.
10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11) Fecha de emisión: 22-XI-10
12) Reservas:

Abogado Franklin César López Santos
Registradora(a) de la Propiedad Industrial
Ref: 1840103

17, 18, 2010 y 18 E. 2011

1) Solicitud: 22302-10
2) Fecha de presentación: 28-10-10
3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4) Solicitante: Iseai R&D Management Co., Ltd.
4.1) Domicilio: 6-10, Keshikawa 4-chome, Bunkyo-ku, Tokyo 112-8058 Japan
4.2) Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5) Registro básico:
5.1) Fecha:
5.2) País de origen:
5.3) Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6) Denominación y 6.1) Distintivo: BANZEL

BANZEL

6.2) Reminiscencias:
7) Clase Internacional: 04
8) Protege y distingue:
Sustancias y Preparaciones Farmacéuticas
9) Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11) Fecha de emisión: 09-11-10
12) Reservas:

Abogada Eda Suyaba Zelaya Valladares
Registradora(a) de la Propiedad Industrial
1827-103

17, 18, 2010 y 18 E. 2011

1) Solicitud: 21034-10
2) Fecha de presentación: 13-10-10
3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4) Solicitante: Biotouch
4.1) Domicilio: Tykkäläentie 15, 03200 Rauma, Finlandia
4.2) Organizada bajo leyes de: Finlandia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5) Registro básico:
5.1) Fecha:
5.2) País de origen:
5.3) Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6) Denominación y 6.1) Distintivo: BIOTOUCH

BIOTOUCH

6.2) Reminiscencias:
7) Clase Internacional: 05
8) Protege y distingue:
Químicos utilizados en la industria, enzimas y las preparaciones enzimáticas para uso industrial; detergentes para uso en procesos manufactureros

9) Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
10) Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11) Fecha de emisión: 22-11-10
12) Reservas:

Abogado Curilo Zaglul Bendeck Perez
Registradora(a) de la Propiedad Industrial
2010-S

17, 18, 2010 y 18 E. 2011

1) Solicitud: 2008-006504  
 2) Fecha de presentación: 20/02/2008  
 3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4) Solicitante: ALFAGRES, S.A.  
 4.1) Domicilio: BOGOTÁ, D.C.  
 4.2) Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5) Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6) Denominación y 6.1) Distintivo: ALFA

**ALFA**

7) Clase Internacional: 6  
 8) Protege y distingue:  
 METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

D.- APODERADO LEGAL  
 9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11) Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2010  
 12) Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1) Solicitud: 2010-010397  
 2) Fecha de presentación: 09/04/2010  
 3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4) Solicitante: HIP HOP BEVERAGE CORPORATION  
 4.1) Domicilio: 10316 NORRIS AVE., UNIT A, PACOIMA, CA 91331  
 4.2) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5) Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6) Denominación y 6.1) Distintivo: PIT BULL & DISEÑO



7) Clase Internacional: 5  
 8) Protege y distingue:  
 BARRAS ENERGIZANTES.

D.- APODERADO LEGAL  
 9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11) Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2010  
 12) Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1) Solicitud: 10396-10  
 2) Fecha de presentación: 09-04-2010  
 3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4) Solicitante: Hip Hop Beverage Corporation  
 4.1) Domicilio: 10316 Norris Ave., Unit A, Pacoima, CA 91331, Estados Unidos.  
 4.2) Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5) Registro básico:  
 5.1) Fecha:  
 5.2) País de origen:  
 5.3) Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6) Denominación y 6.1) Distintivo: Pit Bull & Diseño



6.2) Reivindicaciones:  
 7) Clase Internacional: 32

8) Protege y distingue:  
 BIBIDAS (ISOTÓNICAS, ENERGÉTICAS, JUGOS Y AGUA).  
 9.1) Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10) Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11) Fecha de emisión: 17-05-2010  
 12) Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1) Solicitud: 2010-009623  
 2) Fecha de presentación: 05/04/2010  
 3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4) Solicitante: ANTON DURBECK GMBH  
 4.1) Domicilio: HESSENRING 120, 61348 BAD HONBURG.  
 4.2) Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5) Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6) Denominación y 6.1) Distintivo: FRUTASOL

**FRUTASOL**

7) Clase Internacional: 31  
 8) Protege y distingue:  
 "Frutas frescas, frutas frescas, en particular frutas tropicales y cítricos; verduras, hortalizas y legumbres frescas".

D.- APODERADO LEGAL  
 9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11) Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2010  
 12) Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1) Solicitud: 7788-2010  
 2) Fecha de presentación: 11-03-2010  
 3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4) Solicitante: ACTELION PHARMACEUTICALS LTD  
 4.1) Domicilio: Gewerbestrasse 16, 4123 Allschwil, Suiza  
 4.2) Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5) Registro básico: 594795  
 5.1) Fecha: 15-12-2009  
 5.2) País de origen: Suiza  
 5.3) Código país: CH  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6) Denominación y 6.1) Distintivo: ZAVESCA

**ZAVESCA**

6.2) Reivindicaciones:  
 Prioridad solicitud de marca suiza No. 63703-2009, fecha de solicitud el 4 de diciembre de 2009. Registro No. 594795, registrada el 15 de diciembre de 2009.

7) Clase Internacional: 05  
 8) Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades de almacenamiento de glicolípidos, incluyendo la enfermedad de Gaucher y la enfermedad de Niemann-Pick tipo C.

9.1) Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10) Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11) Fecha de emisión: 25-XI-2010  
 12) Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

(1) Solicitud: 2010-009271  
 (2) Fecha de presentación: 26/03/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: ACTELION PHARMACEUTICALS LTD  
 (4.1) Domicilio: GEWERBESTRASSE 16, 4123 ALLSCHWIL  
 (4.2) Organizado bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: 592571  
 (5.1) Fecha: 13/10/2009  
 (5.2) País de Origen: Suiza  
 (5.3) Código País: CH  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ZEPENDO

**ZEPENDO**

(7) Clase Internacional: 5  
 (8) Protege y distingue:  
 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(10) Fecha de emisión: 8 de Junio del año 2010  
 (12) Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOF ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18, E, y 2 F, 2011

1/ Solicitud: 33905-10  
 2/ Fecha de presentación: 12/11/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Biggins Investing Corp.  
 4.1/ Domicilio: Vanterpool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERVIRED

**SERVIREED**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Transporte embalaje y almacenaje de mercancías por cualquier medio aéreo Organización de viajes.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2010  
 12/ Reservas:

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18, E, y 2 F, 2011

1/ Solicitud: 27763-10  
 2/ Fecha de presentación: 14/09/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Biggins Investing Corp.  
 4.1/ Domicilio: Vanterpool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERVIRED

**SERVIREED**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 15-12-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18, E, y 2 F, 2011

1/ Solicitud: 33904-10  
 2/ Fecha de presentación: 12/11/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Biggins Investing Corp.  
 4.1/ Domicilio: Vanterpool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERVIRED

**SERVIREED**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad Gestión de negocios comerciales; Administración comercial.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-12-10  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18, E, y 2 F, 2011

(1) Solicitud: 2010-001070  
 (2) Fecha de presentación: 12/01/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: BANQUE ACCORD  
 (4.1) Domicilio: 40 AVENUE DE FLANDRES 59170 ORCH.  
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ONEY

**ONEY**

(7) Clase Internacional: 36  
 (8) Protege y distingue:  
 Seguros; servicios de seguros de riesgos varios; seguros contra accidentes, fuego, robo, pánico; seguros de automóvil, de vivienda, de navegación; seguro de responsabilidad civil; seguros de asistencia a domicilio; seguro de asistencia y protección jurídica; seguros de préstamos; servicios de seguros complementarios; seguros de vida; cajas de previsión; negocios financieros; monedas y bancos; banco directo ("home banking"); gestión de Carteras; cobro de deudas; agencias de crédito; leasing; servicios de financiación y de préstamos; transferencias electrónicas de fondos; servicios de pago electrónico; servicios de tarjetas bancarias, de crédito, de débito, de pago y otras tarjetas o cheques que proporcionan ventajas financieras; servicios de banco en línea accesibles a través de internet o cualquier tipo de red de telecomunicación incluyendo por teléfono móvil; emisión de tarjetas de regalo de pago y de cheques regalo de pago; emisión de bonos de descuento; operaciones de cambio (moneda); emisión de cheques de viaje y cartas de crédito; comprobación de cheques; servicios de acceso a cajas de seguridad; comercio de valores; constitución e inversión de capitales; análisis financieros; estimaciones fiscales; consultoría en materia financiera y en materia de seguros; liquidaciones de beneficiarios; negocios inmobiliarios; agencias inmobiliarias; gestión, alquiler, cesión de bienes muebles, de viviendas, de oficinas; cobro de alquileres y arrendamientos; alquiler de explotaciones agrícolas; alquiler con derecho a compra de bienes inmuebles; cesación de antigüedades, de objetos de arte, de joyas, de sellos; tasación; administración patrimonial financiera.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(10) Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2010  
 (12) Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18, E, y 2 F, 2011

[1] Solicitud: 2010-035963  
 [2] Fecha de presentación: 02/12/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA JONATHAN  
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL UNIVERSIDAD COMPLEJO PRIVADO CONTI-  
 NENTAL, LOTE 9.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASTROS E.C.



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

SERVICIOS DE DIVERSION.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: MARCO TULIO LARA GUEVARA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 23 de diciembre del año 2010

[12] Reservas: Se reivindica únicamente la denominación "ASTROS E.C." los demás elementos denominativos y figurativos que aparecen en el ejemplar presentado no se reivindican.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 21 E. 2011

Solicitud: PATENTE DE DISEÑO INDUSTRIAL

Solicitud número: PI/2010-002643

Fecha de presentación: 14 de diciembre de 2010

Fecha de emisión: 11 de enero de 2011

Solicitante: COMPAÑIA DE ATÍCULOS PROMOCIONALES  
 S.A. (CAPROSA)

Domicilio: Tegucigalpa, Honduras

Representante Legal: FERNANDO GODOY

Denominación: "RETROCOVER".



**Resumen:** Cobertor de materia textil destinado para proteger los retrovisores de todo tipo de vehículos, además de servir de protección puede ser utilizado para identificar su vehículo o bien con fines promocionales.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Director General de Propiedad Intelectual

18 E., 18 F. y 18 M. 2011.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de noviembre del dos mil diez, interpuso demanda ante esta Jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso 675-10, promovida por los señores LORENZO ANTONIO GARCÍA SANTOS Y GILBERTO ANTONIO SÁNCHEZ CHANDIAS, Contra el CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA, Contraída a pedir: "Se Interpone Demanda Contenciosa Administrativa, en Materia Personal para la Nulidad de Actos Administrativos de Carácter Particular que se Produjeron en Aplicación de un Acto de Carácter General por no ser estos Conforme a Derecho. Reconocimiento de la Situación Jurídica Individualizada y su Restablecimiento, Reintegro y pago de los Salarios Dejadados de percibir". Relacionado con el acto impugnado consistente en los acuerdos de cancelación No. CN-212/10/CIEL/CN Y CN-213/10/CIEL/CN ambos de fecha 26 de octubre del año 2010 y efectivos a partir de fecha 29 de octubre del 2010.

JORGE DAVID MONCADA  
 SECRETARIO

18 E. 2011

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta Jurisdicción y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de Septiembre del dos mil diez, interpuso demanda ante esta Judicatura con orden de No. 544-10, la Abogada Elisa María Salinas Aguilar, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Industria y Comercio, pidiendo que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se me reintegre a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, Reconocimiento a aumentos otorgados a los demás empleados en mi ausencia; y en caso de no ser posible el reintegro se condene al Estado de Honduras al pago de mis prestaciones e indemnizaciones laborales, con el pago de los sueldos dejados de percibir. Costas del juicio. Relacionado con el Acuerdo No. 990-2010 de fecha 31 de agosto del 2010, elaborado el 27 de agosto del 2010, efectivo a partir del 03 de septiembre del 2010.

Eduardo David Cruz Z.

JORGE D. MONCADA  
 SECRETARIO, POR LEY

18 E. 2011